



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

INE/CG290/2020

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019, INTEGRADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL, EN CONTRA DE ROSIO CALLEJA NIÑO, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, POR HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR ALGUNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Ciudad de México, 11 de septiembre de dos mil veinte.

### GLOSARIO

<b>CDHG</b>	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Denunciante</b>	Ma. Amparo León Carbajal.
<b>Denunciada</b>	Rosio Calleja Niño, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
<b>Fiscalía General</b>	Fiscalía General del Estado de Guerrero.
<b>IEPCG</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
OPLE	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de remoción	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

## RESULTANDO

I. **DENUNCIA.**<sup>1</sup> El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve,<sup>2</sup> se recibió el oficio firmado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, por el que remitió el escrito de queja presentado por la denunciante ante el IEPCG en contra de la denunciada, por el que señala haber recibido **un trato indigno, ofensas, humillaciones, insultos, así como violencia psicológica y verbal**, durante el tiempo en que laboró como Analista en el IEPCG.

Asimismo, hizo referencia a la resolución 2VG/060/2017-III, emitida por la CDHG, relacionada con la vulneración de derechos de la mujer y al trato digno en su perjuicio atribuible a la denunciada.

II. **REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, PREVENCIÓN Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.**<sup>3</sup> El cinco de marzo, el titular de la UTCE acordó registrar el expediente **UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019**, y previno a la denunciante a fin de que especificara, entre otras cuestiones, las conductas que le atribuía a la denunciada, identificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En ese sentido, se ordenó la reserva de admisión y emplazamiento, a efecto de ordenar diligencias preliminares de investigación, a saber:

<sup>1</sup> Visible a fojas 1-26 del expediente.

<sup>2</sup> Las fechas corresponden al año dos mil diecinueve, salvo precisión en contrario.

<sup>3</sup> Visible a foja 27 del expediente.



DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Requerimiento a la Presidencia del IEPCG.	<p>Se requirió:</p> <p>a) Informara si inició un procedimiento administrativo en contra de la denunciada, en términos de la recomendación emitida por la CDHG en el expediente <u>2VG/060/2017-III.</u></p> <p>b) De ser afirmativo, proporcionara el número de expediente asignado al procedimiento, el área del IEPCG que lo estuviera sustanciando, y el estado procesal que guardaba;</p> <p>c) De ser negativa la respuesta al inciso "a)" informara el motivo o razón, y</p> <p>d) Remitiera copia certificada de la comunicación realizada con la CDHG a fin de <u>informar la aceptación o no de la propuesta</u> emitida en el expediente <u>2VG/060/2017-III.</u></p>	<p>Oficio INE/JLE/VS/0201/2019.<sup>4</sup> 07-03-2019</p>	<p>Oficio 0298/2019.<sup>5</sup> 22-03-2019</p> <p>Informó que no se inició procedimiento alguno, toda vez que Contraloría Interna sustanció y resolvió por idénticos motivos, el procedimiento IEPC/CI/2019,</p> <p>Remitió copia certificada del oficio 3230, por el cual la Presidencia del IEPCG aceptó la resolución propuesta en el expediente 2VG/060/2017-III.</p>
Prevención a la denunciante.	<p>Especificara las conductas que le atribuía a la denunciada, identificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.</p>	<p>Oficio INE-04JDE-GRO/VE/058/2019.<sup>6</sup> 07-03-2019</p>	<p>Escrito.<sup>7</sup> 12-03-2019</p> <p>Señaló los hechos atribuibles a la denunciada, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.</p>

**III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>8</sup> El veintiocho de marzo, el titular de la UTCE, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1º de la CPEUM y, toda vez que se denunció la posible afectación de la integridad psicológica de la denunciante, remitió copia del escrito de queja a diversas autoridades a fin de que determinaran lo pertinente conforme a sus atribuciones.

<sup>4</sup> Visible a foja 55 del expediente.

<sup>5</sup> Visible a foja 369 del expediente.

<sup>6</sup> Visible a foja 50 del expediente.

<sup>7</sup> Visible a foja 59 del expediente.

<sup>8</sup> Visible a foja 377 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Aunado a ello, a fin de contar con los elementos necesarios para la debida integración del expediente, se realizaron las siguientes diligencias:

DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.	Se ordenó remitir copia del escrito de queja.	Oficio INE-UT/1923/2019. <sup>9</sup> 28-03-2019	S/R
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero.	Se ordenó remitir copia del escrito de queja.	INE/JLE/VS/0253/2019. <sup>10</sup> 29-03-2019	S/R
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Guerrero.	Se ordenó remitir copia del escrito de queja.	INE/JLE/VS/0251/2019. <sup>11</sup> 29-03-2019	FGE/CJMG/238/2019. <sup>12</sup> 24-04-2019 Informó que la denunciante no solicitó ningún tipo de apoyo a dicho organismo.
Instituto Nacional de las Mujeres.	Se ordenó remitir copia del escrito de queja.	Oficio INE-UT/1924/2019. <sup>13</sup> 28-03-2019	INMUJERES/DGVIP/S/DSVM/105/2019 <sup>14</sup> 22-04-2019 Informó al Contralor Interno del IEPCG, a fin de solicitar su intervención para brindar atención y seguimiento a la denunciante.
Secretaría Ejecutiva del IEPCG.	Se requirió: a) Copia certificada del expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017; b) Copia certificada de los correos electrónicos enviados y recibidos entre las partes, en su correo institucional durante el	INE/JLE/VS/0250/2019. <sup>15</sup> 29-03-2019	0625/2019 <sup>16</sup> 12-04-2019 Remitió copia certificada del expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017; Informó la imposibilidad de

<sup>9</sup> Visible a foja 394 del expediente.  
<sup>10</sup> Visible a foja 388 del expediente.  
<sup>11</sup> Visible a foja 390 del expediente.  
<sup>12</sup> Visible a foja 1331 del expediente.  
<sup>13</sup> Visible a foja 382 del expediente.  
<sup>14</sup> Visible a foja 974 del expediente.  
<sup>15</sup> Visible a foja 388 del expediente.  
<sup>16</sup> Visible a foja 705 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019**

DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>periodo laboral de la denunciante;</p> <p>c) Un informe acerca de las personas que han trabajado con la denunciada, en los cargos de analista o asistente desde el inicio de su designación como integrante del IEPCG;</p>		<p>acceder al correo institucional de la denunciada y,</p> <p>Remitió una lista de empleados asignados a la denunciada.</p>
CDHEG.	<p>a) Copia certificada del expediente 2VG/060/2017-III, y</p> <p>b) Copia certificada de la documentación remitida por el IEPCG, a fin de informar a la CDHEG la aceptación o no de la propuesta emitida en el expediente 2VG/060/2017-III, en términos de los artículos 92 y 94 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.</p>	<p>INE/JLE/VS/0252/2019. 17 29-03-2019</p>	<p>809/2019.<sup>18</sup> 11-04-2019</p> <p>Remitió la documentación solicitada.</p>

**IV. ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN.**<sup>19</sup> El diecisiete de abril, se admitió el procedimiento y se acordó emplazar con todas las constancias del expediente a la denunciada, a fin de que, en día y hora señalado para tal efecto, compareciera al procedimiento iniciado en su contra.

PARTES DEL PROCEDIMIENTO	NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA
Denunciada.	<p>INE-UT/2452/2019.<sup>20</sup></p> <p>25-04-2019</p>

<sup>17</sup> Visible a foja 392 del expediente.

<sup>18</sup> Visible a foja 397 del expediente.

<sup>19</sup> Visible a foja 966 del expediente.

<sup>20</sup> Visible a foja 991 del expediente.



**V. AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN Y APERTURA DEL PERÍODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.**<sup>21</sup> El siete de mayo, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la que se hizo constar que las partes comparecieron por escrito.<sup>22</sup> Desahogada ésta, se ordenó la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, en términos de lo dispuesto en el artículo 51, párrafo 1, del Reglamento de Remoción.

PARTES DEL PROCEDIMIENTO	NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA	OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
Denunciada.	INE-UT/2975/2019. <sup>23</sup> 7-05-2019	Escrito de ofrecimiento. <sup>24</sup> 17-05-2019

**VI. ALEGATOS.**<sup>25</sup> El veintiocho de mayo, el titular de la UTCE acordó notificar a las partes el derecho de presentar alegatos, para que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.

PARTES DEL PROCEDIMIENTO	NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE ALEGATOS
Denunciada.	INE-UT/3515/2019. <sup>26</sup> 30-05-2019	04-06-2019 <sup>27</sup>
Denunciante.	INE-04JDE- GRO/VS/089/2019. <sup>28</sup> 29-05-2019	06-06-2019 <sup>29</sup>

**VII. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>30</sup> El siete de junio, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, se requirió información a la Fiscalía General y a Felipe Arturo Sánchez Miranda, ex consejero electoral del IEPCG.<sup>31</sup>

DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Fiscalía General.	Se requirió:	Oficio INE/JLE/VS/04 06/2019. <sup>32</sup>	Oficio 306 <sup>33</sup> 18-06-2019

<sup>21</sup> Visible a foja 1336 del expediente.

<sup>22</sup> Escrito presentado por la denunciada visible a foja 1002 del expediente y escrito firmado por la denunciante visible a foja 1333.

<sup>23</sup> Visible a foja 1348 del expediente.

<sup>24</sup> Visible a foja 1352 del expediente.

<sup>25</sup> Visible a foja 1359 del expediente en que se actúa.

<sup>26</sup> Visible a foja 1364 del expediente.

<sup>27</sup> Visible a foja 1375 del expediente.

<sup>28</sup> Visible a foja 1389 del expediente.

<sup>29</sup> Visible a foja 1397 del expediente.

<sup>30</sup> Visible a foja 1406 del expediente en que se actúa.

<sup>31</sup> En atención al acuerdo INE/CG165/2014, disponible en la liga electrónica <http://www.iepcg.com.mx/mx/trasparencia/default/files/transparencia/articulo-8/X/nombramientos-ine-consejeros-oct-2014.pdf>

<sup>32</sup> Visible a foja 1414 del expediente.

<sup>33</sup> Visible a foja 1419 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
	<p>a) Informara el estado procesal que guarda la carpeta de investigación 12020850100004290118 y,</p> <p>b) Remitiera copia certificada de todas las actuaciones que integran la referida carpeta de investigación.</p>	10-06-2019	Informó que inició una carpeta de investigación por el delito de Violencia de género cometido en agravio de la denunciante, sin embargo, ante la omisión de presentar denuncia formal, se procedió a realizar el archivo temporal de la carpeta de investigación.
Felipe Sánchez Miranda.	<p>Arturo</p> <p>Se requirió:</p> <p>a) Informara si durante el periodo que desempeñó el cargo Consejero Electoral del IEPCG (del año 2014 al 2017), presenció algún tipo de trato indebido por parte de la denunciada a la denunciante;</p> <p>b) De ser afirmativa, especificara las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos de los que fue testigo;</p> <p>c) Informara si tuvo conocimiento que la denunciante, dentro del periodo que trabajó dentro del IEPCG como analista de la Consejera denunciada, asistía a laborar en días inhábiles por instrucciones de ésta última, y</p> <p>d) De ser afirmativa, especificara las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron tales circunstancias.</p>	INE/JLE/VS/04 12/2019. <sup>34</sup> 10-06-2019	<p>Escrito<sup>35</sup></p> <p>12-06-2019</p> <p>Informó que durante el periodo que desempeñó el cargo de Consejero Electoral del IEPCG, <b>si presenció</b> un trato indebido por parte de la Consejera denunciada hacia la denunciante, describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar.</p>

**VIII. VISTA A LAS PARTES.**<sup>36</sup> El veinticinco de junio, al haber realizado mayores diligencias de investigación con posterioridad a la vista de alegatos, se puso a disposición de las partes las constancias que al momento integraban el expediente, a efecto de que, manifestaran lo que estimaran pertinente.

<sup>34</sup> Visible a foja 388 del expediente.

<sup>35</sup> Visible a foja 1416 del expediente.

<sup>36</sup> Visible a foja 1475 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

NOMBRE	NOTIFICACIÓN	Escrito
Denunciada.	INE-UT/5648/2019. <sup>37</sup> 26-06-2019	01-07-2019 <sup>38</sup>
Denunciante.	INE-04JDE- GRO/VS/115/2019. <sup>39</sup> 26-06-2019	02-07-2019 <sup>40</sup>

**IX. ESCRITO PRESENTADO POR LA DENUNCIANTE.**<sup>41</sup> El veintiséis de junio, la denunciante presentó escrito, a través de su representante legal,<sup>42</sup> mediante el que remitió copia de las constancias que integran una carpeta de investigación del índice de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, adscrita a la Fiscalía General, con motivo de la denuncia presentada por ésta en contra de la denunciada, por presuntos hechos que tuvieron lugar en el Fuerte de San Diego, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**X. RESERVA DE ADMISIÓN DE ESCRITO Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN.**<sup>43</sup> El once de julio, a efecto de estar en condiciones de determinar si se trataba de una prueba que pudiera aportar mayores elementos de convicción para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se acordó reservar el pronunciamiento sobre la admisión de la carpeta de investigación presentada por el representante legal de la denunciante, al no advertirse de manera clara circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Adicionalmente, se requirió a la denunciante, así como al Secretario Ejecutivo del IEPCG, conforme a lo siguiente:

DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
Denunciante.	Copia certificada del escrito de denuncia de hechos que dio origen a la carpeta de investigación 12030270100809130619.	Oficio INE/JLE/VS/144/2019. <sup>44</sup> 16-07-2019	Escrito presentado el 19-07-2019. <sup>45</sup>  Remitió copia certificada de la

<sup>37</sup> Visible a foja 1489 del expediente.

<sup>38</sup> Visible a foja 1502 del expediente.

<sup>39</sup> Visible a foja 1515 del expediente.

<sup>40</sup> Visible a foja 1522 del expediente.

<sup>41</sup> Visible a foja 1488 del expediente.

<sup>42</sup> Visible a foja 1478 del expediente.

<sup>43</sup> Visible a foja 1525 del expediente.

<sup>44</sup> Visible a foja 1598 del expediente.

<sup>45</sup> Visible a foja 1602 del expediente.





DILIGENCIA ORDENADA	SUSTANCIA	OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	RESPUESTA
			carpeta de investigación en cita.
Secretario Ejecutivo del IEPCG.	Todos los registros y/o reportes de entradas y salidas, en los que se especifiquen los días (incluyendo inhábiles) y horarios en que la denunciante acudió a trabajar al IEPCG, del uno de marzo al veintiocho de noviembre, ambos de dos mil diecisiete.	INE/JLE/VS/0515/2019. <sup>46</sup> 15-07-2019	Oficio 213. <sup>47</sup> 18-07-2019  Remitió la información solicitada.
Denunciada.	Se ordenó notificar el acuerdo.	INE-UT/6016/2019. <sup>48</sup> 16-07-2019	Escrito presentado el 17-07-2019. <sup>49</sup>

**XI. ADMISIÓN DE PRUEBA SUPERVENIENTE Y VISTA A LAS PARTES.**<sup>50</sup> El quince de agosto, se admitió como prueba superveniente la carpeta de investigación presentada por la denunciante, a fin de ser analizada de forma concatenada con el resto de los elementos probatorios.

En ese sentido, se pusieron a disposición de las partes las constancias que al momento integraban el expediente, al haber realizado mayores diligencias de investigación con posterioridad a la vista de alegatos. Lo anterior, a efecto de que las partes manifestaran lo que estimaran pertinente.

NOMBRE	NOTIFICACIÓN	Escrito
Denunciada.	INE-UT/6315/2019. <sup>51</sup> 19-08-2019	26-08-2019. <sup>52</sup>
Denunciante.	INE-04JDE-GRO/VS/169/2019. <sup>53</sup> 19-08-2019	No presentó escrito

**XII. DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.**<sup>54</sup> Mediante acuerdo de veintinueve de octubre, se requirió a la denunciada, a efecto de que informara si asistió a algún *curso integral de capacitación sobre derechos humanos*, a fin de atender la opinión y propuesta emitida por la CDHEG en el expediente 2VG/060/2017-III.

<sup>46</sup> Visible a foja 1545 del expediente.

<sup>47</sup> Visible a foja 1547 del expediente.

<sup>48</sup> Visible a foja 1529 del expediente.

<sup>49</sup> Visible a foja 1539 del expediente.

<sup>50</sup> Visible a foja 1634 del expediente.

<sup>51</sup> Visible a foja 1645 del expediente.

<sup>52</sup> Visible a foja 1647 del expediente.

<sup>53</sup> Visible a foja 1654 del expediente.

<sup>54</sup> Visible a foja 1656 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019**

NOMBRE	NOTIFICACIÓN	ESCRITO
Denunciante.	INE-UT/10548/2019 <sup>55</sup> 31-10-2019	Escrito <sup>56</sup> 08-11-2019

**XIII. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.**<sup>57</sup> El nueve de enero de dos mil veinte, se tuvo por desahogado el requerimiento de información precisado en el párrafo que antecede. Asimismo, derivado de la información obtenida, se requirió a la CDHG a fin de que remitiera copia certificada del escrito presentado por la denunciada, el veintinueve de marzo, en el expediente 2VG/060/2017-III.

NOMBRE	NOTIFICACIÓN	ESCRITO
CDHG.	INE/JLE/VS/0012/2020. <sup>58</sup> 13-01-2020	Oficio 153/2020. <sup>59</sup> 29-01-2020

**XIV. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** En su oportunidad, se ordenó elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro; y

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. COMPETENCIA.

El Consejo General del INE es competente para conocer y resolver los procedimientos de remoción de Consejeros Electorales de los OPLE, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, último párrafo, y 116, fracción IV, inciso c), párrafo 3, de la CPEUM; 32, párrafo 2, inciso b); 44, párrafo 1, incisos g), aa) y jj); 102, párrafo 2, y 103, párrafo 2, de la LGIPE; así como 35, primer párrafo, del Reglamento de remoción.

<sup>55</sup> Visible a foja 1661 del expediente.

<sup>56</sup> Visible a foja 1671 del expediente.

<sup>57</sup> Visible a foja 1680 del expediente.

<sup>58</sup> Visible a foja 1683 del expediente.

<sup>59</sup> Visible a foja 1687 del expediente.



## SEGUNDO. EXCEPCIONES PROCESALES.

Este Consejo General advierte que, de una interpretación conforme de lo dispuesto en los artículos 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos<sup>60</sup>, así como el numeral 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>61</sup> y de los numerales 14, 16 y 17 de la CPEUM, es conforme a Derecho analizar las excepciones procesales hechas valer por la denunciada.

Al respecto, debe entenderse como excepción procesal aquellas que están dirigidas a evidenciar la ausencia de un supuesto procesal, indispensable, para el inicio o sustanciación de un procedimiento, mismas que deben ser atendidas en estricta observancia al debido proceso, sin que puedan entenderse de forma limitativa.

Sirve como criterio orientador, la *ratio essendi* del criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis de rubro "*EXCEPCIONES PROCESALES. EL ARTÍCULO 642 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, NO IMPIDE LA OPOSICIÓN DE ÉSTAS*"<sup>62</sup>.

En el caso, la denunciada hace valer como excepciones las siguientes:

- **COSA JUZGADA**, y
- **NON BIS IN IDEM** (*no dos veces por lo mismo*).

Elo, al señalar que como se desprende de la copia certificada del expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017, que ofreció como prueba de su parte y que fuera tramitado, sustanciado y resuelto por hechos similares a los expuestos en la causa que aquí se analiza, el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el OIC resolvió la inexistencia de responsabilidad de la denunciada.

<sup>60</sup> Artículo 14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia, pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

<sup>61</sup> Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

<sup>62</sup> Tesis 1ª LXVIII/2017 (10ª), Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 43, junio de 2017, Tomo I, pág. 583.



Las excepciones procesales señaladas por la denunciada son **INFUNDADAS**, con motivo de las consideraciones siguientes:

### **NON BIS IN IDEM**

Esta autoridad administrativa federal electoral, sin prejuzgar sobre la competencia del OIC para conocer de supuestos normativos distintos de aquellos establecidos en el numeral 213 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero,<sup>63</sup> relacionados con recibir e investigar denuncias vinculadas con el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación, uso y disposición de los recursos del IEPCG, concluye lo siguiente:

Los servidores públicos con motivo del ejercicio y desempeño del cargo pueden incurrir en distintos tipos de responsabilidad, entre otras, penal, civil, administrativa, política y/o electoral,<sup>64</sup> de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.<sup>65</sup>

En esa línea argumentativa, existe la posibilidad que, en atención a la pretensión de la o el denunciante, éstos puedan accionar la vía que estimen conveniente a fin de colmar sus demandas.<sup>66</sup>

En lo que interesa, el legislador ordinario estableció dos mecanismos para fincar responsabilidad a las Consejeras y Consejeros de los OPLE en el artículo 102 de la LGIPE, por una parte, el procedimiento de remoción y, por otra, la sujeción al

<sup>63</sup> Consultable en el sitio web <http://www.i.guerrero.gob.mx/uploads/2014/09/483IPEEG-2.pdf>

<sup>64</sup> Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el diverso SUP-JE-62/2018 y SUP-JDC-592/2018 acumulados.

<sup>65</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Tesis Aislada P/LX/96, número 200154, emitida por el Pleno de la SCJN, de rubro "RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS. SUS MODALIDADES DE ACUERDO CON EL TÍTULO CUARTO CONSTITUCIONAL", Consultable en el sitio web [https://df.scn.judicial.gob.mx/SJF/SistPaginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apndice=100000000000&Expresion=200154&Dominio=Rubro\\_Titulo&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=B.1.2.50.7&ID=200154&Hit=1&IDc=200154&tipoTesis=3&Semanaio=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://df.scn.judicial.gob.mx/SJF/SistPaginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apndice=100000000000&Expresion=200154&Dominio=Rubro_Titulo&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=B.1.2.50.7&ID=200154&Hit=1&IDc=200154&tipoTesis=3&Semanaio=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

<sup>66</sup> Tesis 1a. CCL/2014 (10a.), de rubro ACOSO LABORAL (MOBBING). LA PERSONA ACOSADA CUENTA CON DIVERSAS VÍAS PARA HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS. SEGÚN LA PRETENSION QUE FORMULE. Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo I, materia Constitucional, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época Consultable en el sitio web

[https://df.scn.judicial.gob.mx/SJF/SistPaginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apndice=100000000000&Expresion=ACOSO%20LABORAL%20MOBBING%20LA%20PERSONA%20ACOSADA%20CUENTA%20CON%20DIVERSAS%20VIAS%20PARA%20HACER%20EFECTIVOS%20SUS%20DERECHOS%20SEGUN%20LA%20PRETENSION%20QUE%20FORMULE&Dominio=Rubro\\_Titulo&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=B.1.2.50.7&ID=2006869&Hit=1&IDc=2006869&tipoTesis=4&Semanaio=0&tabla=&Referencia=&Tema=](https://df.scn.judicial.gob.mx/SJF/SistPaginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apndice=100000000000&Expresion=ACOSO%20LABORAL%20MOBBING%20LA%20PERSONA%20ACOSADA%20CUENTA%20CON%20DIVERSAS%20VIAS%20PARA%20HACER%20EFECTIVOS%20SUS%20DERECHOS%20SEGUN%20LA%20PRETENSION%20QUE%20FORMULE&Dominio=Rubro_Titulo&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=B.1.2.50.7&ID=2006869&Hit=1&IDc=2006869&tipoTesis=4&Semanaio=0&tabla=&Referencia=&Tema=)



régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecidos en el Título Cuarto de la CPEUM.

La responsabilidad de naturaleza electoral es aquella que surge con motivo de la violación o inobservancia de disposiciones electorales, como en el caso, de las disposiciones legales y reglamentarias previstas en los artículos 102, párrafo 2, de la LGIPE y 34, párrafo 2, del Reglamento de remociones.

Del análisis de las disposiciones citadas, se advierte que establecen el régimen de responsabilidad al que están sujetos las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE, así como el catálogo de siete conductas consideradas graves en caso de su comisión, conforme a las cuales la UTCE puede iniciar un procedimiento de remoción para que, una vez agotadas las formalidades procesales previstas, someter a través de la Secretaría Ejecutiva del INE al Consejo General, quién determinará si la conducta es grave y, resolver si debe removerse o no la consejera o consejero denunciado.

De la lectura de las siete causales, se desprende que, en principio, son lo suficientemente amplias para que en ellas se subsuman una variedad de conductas a ser sancionadas con la remoción, siempre que se acredite la gravedad.<sup>67</sup>

Así, de una interpretación sistemática y funcional del marco, tanto legal, como reglamentario, se deduce que la finalidad de los procedimientos de remoción es revisar y, en su caso, sancionar aquellas conductas que pudieran cometer las Consejeras y los Consejeros de los OPLE, en función de sus facultades y obligaciones, entendiendo a éstos como los sujetos pasivos regulados por la norma.

La SCJN ha establecido<sup>68</sup> que para que el principio procesal *NOM BIS IN IDEM* se actualice, existe la necesidad de identidad de tres elementos, a saber: sujeto, hecho y fundamento. De ahí que no le asista la razón a la denunciante, respecto de su actualización. Aspectos que, en la causa, como se ha evidenciado en los párrafos previos, no convergen.

<sup>67</sup> Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el diverso SUP-JDC-544/2017.

<sup>68</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Tesis I.4ª A.114A, número 2017137, emitida por el Pleno de la SCJN, de rubro *SANCCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL DERECHO DISCIPLINARIO. PARA IMPONER AMBAS ES NECESARIO QUE NO EXISTA IDENTIDAD DE SUJETO, HECHO Y FUNDAMENTO. CONJUNTAMENTE, ATENTO AL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM.* Consultable en el sitio web [https://scjn.pnb.mx/SJF5/1/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&id\\_sesion=2017137&Dominio=RubroTexto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesis&N=1&TE=1&Epg=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2017137&Hit=1&IDs=2017137&tipoTesis=&SemanaOr=0&IdTema=&Referencia=&Tema=](https://scjn.pnb.mx/SJF5/1/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&id_sesion=2017137&Dominio=RubroTexto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesis&N=1&TE=1&Epg=20&Desde=100&Hasta=100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2017137&Hit=1&IDs=2017137&tipoTesis=&SemanaOr=0&IdTema=&Referencia=&Tema=)



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Lo anterior, toda vez que en el presente asunto se acredita la existencia de identidad de dos elementos, esto es: la denunciada y los hechos materia de la queja; sin embargo, el **fundamento aplicable en materia electoral emana del artículo 102, párrafo 2, de la LGIPE** y, la actuación del OIC estuvo fundada y motivada en la norma estatal aplicable que, en el ámbito de su competencia estimó pertinente citar.

### COSA JUZAGADA

Por último, respecto a dicha excepción procesal, se advierte que la autoridad competente para recibir, tramitar, sustanciar y resolver la pretensión sobre la remoción de una Consejera o Consejero de los OPLE, como se adelantó, es el Consejo General del INE y, en ese sentido, al no existir una resolución de fondo que resuelva la legalidad o no de las conductas denunciadas, a la luz de los siete supuestos de causas graves previstos por los artículos 102, párrafo 2, de la LGIPE, así como 34, párrafo 2, del Reglamento de remociones, es que se considere **INFUNDADA** la excepción procesal hecha valer por la denunciada.

En ese sentido, la SCJN se ha pronunciado respecto a los elementos que deben verificarse para acreditar la excepción procesal de cosa juzgada, señalando la necesidad de cuatro elementos de convicción, a saber: 1) identidad de las partes, 2) identidad de las cosas que se demandan, 3) identidad de las causas en que se fundan las demandas, y 4) la existencia de una sentencia que haya procedido al fondo de las pretensiones.<sup>69</sup>

Por tanto, no convergen los elementos dos, tres y cuatro, ya que, en la causa se solicita la remoción de la denunciada, a la luz de los supuestos de competencia del Consejo General del INE para tal efecto, elementos de los que en modo alguno conoció o se pronunció el OIC.

### TERCERO. ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.

La denunciada manifestó que el procedimiento debe declararse improcedente, al señalar que las conductas denunciadas no constituyen alguno de los supuestos de

<sup>69</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Jurisprudencia I 6ª T. J/40 (10ª), número 2014594, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito de la SCJN, de rubro *COSA JUZGADA. REQUISITOS PARA QUE SE CONFIGURE*. Consultable en el [https://www.inecpi.gob.mx/INE/Inicio/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Appendix=10000000000000&Expresion=casa%2520juzagada&Dominio=Rubro\\_Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTP=907&Epp=20&Destiny=100&Hasta=1005&Index=6&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2014594&Id=133&IDe=201523E.2015137.2015093.2015082.2014940.2014927.2014920.2014892.2014807.2014792.2014643.2014634.2014594.2014516.2014456.2014136.2014062.2014019.2013950.2013620&tipoTesis=&Semestral=&tabla=&Referencia=&Temas=](https://www.inecpi.gob.mx/INE/Inicio/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Appendix=10000000000000&Expresion=casa%2520juzagada&Dominio=Rubro_Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTP=907&Epp=20&Destiny=100&Hasta=1005&Index=6&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2014594&Id=133&IDe=201523E.2015137.2015093.2015082.2014940.2014927.2014920.2014892.2014807.2014792.2014643.2014634.2014594.2014516.2014456.2014136.2014062.2014019.2013950.2013620&tipoTesis=&Semestral=&tabla=&Referencia=&Temas=) sitio web



conductas graves regulados en el Reglamento de remociones; sin embargo, dicha causal es **INFUNDADA**, en atención a que indica de manera genérica y subjetiva que no se actualizan los supuestos reglamentarios ahí establecidos, sin argumentar de manera pormenorizada las razones que motiven su dicho.

Aunado a lo anterior, la determinación sobre la actualización o no de uno de los supuestos reglamentarios de causas graves de remoción, corresponde a cuestiones del análisis de fondo de la controversia, en donde deberán ponderarse los elementos probatorios a la luz de los argumentos expuestos por las partes, y no, como lo señala, a una causal de improcedencia.

#### CUARTO. OBJECCIÓN DE PRUEBAS.

La denunciada objeta diversas pruebas aportadas por la denunciante, así como las recabadas por la UTCE, sin embargo, del análisis realizado a cada una de sus consideraciones, se advierte que no le asiste la razón con motivo de los siguientes argumentos:

- *Impresión de correos electrónicos y de conversaciones de WhatsApp*

La denunciada objeta las impresiones de correos electrónicos y de conversaciones de *WhatsApp* que la denunciante aportó como parte de los medios de convicción en la causa, señalando, en ambos casos, que se trata de pruebas de las que no se tiene certeza de su origen y, que las mismas pudieron ser confeccionadas a conveniencia, señalando que éstas se generaron sin su consentimiento, transgrediendo el derecho a la privacidad.

Respecto a la privacidad, si bien es cierto que el artículo 16 de la CPEUM establece la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, también prevé como excepción a dicha condición el hecho de haber sido aportada por alguno de los participantes, esto es, impone una restricción clara frente a terceros ajenos a la comunicación, por lo que el levantamiento del secreto por alguno de los participantes de la comunicación no se considera una violación al aludido derecho fundamental.<sup>70</sup>

Ahora bien, por cuanto hace al origen de las pruebas, se advierte que la denunciada aportó a la causa copia certificada de la instrumental de actuaciones del expediente

<sup>70</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Jurisprudencia 1ª/J.5/2013 (9ª.) de rubro *DERECHO A LA INVIOLEABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN*. Consultable en el sitio web <https://ne.eon.gob.mx/SJF/Sat/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Id=159859&Clase=DetalleTesisDJ>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

IEPC/CI/RSPE/02/2017, tramitado, sustanciado y resuelto por el OIC, en el que obran las referidas impresiones, destacando que la denunciada al presentar contestación a dicho procedimiento, reconoce y asume su contenido, al señalar expresamente: *... por cuanto hace al anexo con los que pretende acreditar su dicho, tales como las conversaciones de watsapp(sic) así como las impresiones de correo electrónico.... carecen de todo alcance legal y valor probatorio alguno, ya que claramente se observa que ni en dicha conversación, ni en dicho correo electrónico me refiero a ella de una manera grosera, tal como lo pretende hacer valer...*

Cabe destacar que en el momento procesal oportuno, ambas partes ofrecieron las comunicaciones privadas que obran en autos, por lo que el levantamiento del secreto fue realizado por las personas que en ellas intervinieron.

Consecuentemente, es **INFUNDADA** la objeción hecha por la denunciante, no obstante, la eficacia probatoria dependerá del análisis respecto a su idoneidad para demostrar o no determinado hecho o la finalidad que con ellas se persigue, aspecto que corresponde al operador jurídico dilucidar en el análisis del fondo de la controversia.

- *Copia fotostática simple de la recomendación dictada por la CDHG en el expediente 2VG/060/2017-III.*

La denunciante aportó en copia fotostática simple la resolución emitida por la CDHG, en la que determinó que la denunciada vulneró los derechos humanos y el trato digno en su perjuicio. Al respecto, la denunciada sostiene que dicho documento únicamente tiene valor probatorio indiciario.

La objeción señalada no es eficaz, ya que ésta es omisa en precisar cuál es el aspecto que no se reconoce del documento o porque no puede ser valorado positivamente, por lo que no basta la simple objeción formal de dicha prueba, sino que es necesario exponer las razones por las que se busca invalidar su fuerza probatoria. En ese sentido, corresponde al operador jurídico valorar conforme a las reglas de la lógica y la experiencia el reconocimiento del contenido, su alcance y, la idoneidad para lo que se busca comprobar.<sup>71</sup>

<sup>71</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Tesis I 3o C.55 C (10a.) de rubro COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE SU EFICACIA PROBATORIA NO DEPENDE DE SU OBJECIÓN FORMAL. Consultable en el sitio web [https://ajf.scjn.gob.mx/SJF/SJF/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=fe3e10000000000&Apndice=100000000000&Epoca=COPIA%20SIMPLE&Dominio=Rubro\\_Texto&A\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesis&L&NumTE=197&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=3&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2002132&H=6&IDs=2004784.2004077.159860.2013033.2002255.2002178.2002149.2002132.159870.2001365.2001100.2001024.160098.2000552.2000453.160007.160274.2000159.2000133.160041&IpoTesis=&Semanao=0&Tabla=&Referencia=&Tema=](https://ajf.scjn.gob.mx/SJF/SJF/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=fe3e10000000000&Apndice=100000000000&Epoca=COPIA%20SIMPLE&Dominio=Rubro_Texto&A_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesis&L&NumTE=197&Epp=20&Desde=100&Hasta=100&Index=3&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2002132&H=6&IDs=2004784.2004077.159860.2013033.2002255.2002178.2002149.2002132.159870.2001365.2001100.2001024.160098.2000552.2000453.160007.160274.2000159.2000133.160041&IpoTesis=&Semanao=0&Tabla=&Referencia=&Tema=)





- *Elementos recabados por la UTCE en uso de su facultad de investigación.*

La denunciada objeta diversas documentales que fueron allegadas a la causa por la UTCE en su calidad de autoridad investigadora, a saber:

- Requerimiento de información a la Secretaría Ejecutiva del IEPCG, relacionada con los registros de asistencia de la denunciante.
- Requerimiento de información a Felipe Arturo Sánchez Miranda, ex Consejero del IEPCG, y
- Requerimiento de información a la denunciante, en relación con documentos en copia fotostática simple de una carpeta de investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero que exhibió en la causa.

Las objeciones realizadas respecto a las documentales recabadas por la UTCE son **ineficaces**. Lo anterior, toda vez que distinto a su dicho, no se trata de diligencias que busquen perfeccionar los elementos aportados por la denunciante, sino del ejercicio de la facultad investigadora que tiene esta autoridad para allegarse de los elementos necesarios, relacionados con los hechos de la causa, a fin de comprobar su veracidad y, con ello, resolver de forma motivada la controversia.

El numeral 44 del Reglamento de remoción prevé expresamente que la investigación de los hechos denunciados será realizada por la Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTCE, estableciendo la facultad de ordenar la realización de diligencias y agregar al expediente cualquier elemento probatorio a su alcance, con la finalidad de determinar la veracidad de los hechos denunciados.

La aludida facultad concede a la autoridad sustanciadora la posibilidad de allegarse de los medios de convicción indispensables para estar en condiciones de determinar la existencia o no de una infracción. Lo anterior, en estricta observancia de los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.<sup>72</sup>

En ese sentido, los hechos denunciados constituyen la base del inicio de la investigación y, corresponde a esta autoridad allegarse de todo aquel elemento de

<sup>72</sup> Sirve de sustento argumentativo el criterio contenido en la Jurisprudencia 62/2002 de rubro *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD*. Consultable en el sitio web <https://www.ine.gov.mx/INEApp/tesis/ut.aspx?dtessa=62/2002&ipoBusqueda=S&idWnid=investiga>.



convicción que estime necesario para llegar a la verdad histórica de los hechos, en observancia a los principios de certeza y legalidad que rigen la materia.<sup>73</sup>

## QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.

### a) Acoso laboral (mobbing).

El acoso laboral constituye una forma de discriminación que se ejecuta en el ámbito de las relaciones de trabajo, y que se manifiesta a través de una serie de acciones que tienen por objeto menoscabar la honra, dignidad, estabilidad emocional, e incluso la integridad física de las personas a fin de aislarlas, o bien, generar una actitud propicia o complaciente para los deseos o intereses del agente hostigador o agresor.<sup>74</sup>

Asimismo, se ha definido que el acoso laboral se presenta de forma recurrente y sistemática, con base en actos y/o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, teniendo como parámetro la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar.<sup>75</sup>

Así, se ha establecido que la tipología del acoso laboral puede actualizarse de la siguiente forma:

- a) Horizontal. La agresividad se realiza entre compañeros del ambiente de trabajo, esto es, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional;
- b) Vertical descendente. La agresividad se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima, y

<sup>73</sup> Sirve de criterio orientador el contenido en la Tesis CXVI/2002 de rubro *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS HECHOS DENUNCIADOS SÓLO SON LA BASE DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.* Consultable en el sitio web <https://www.ine.gob.mx/INEApp/tesisjur.aspx?dtesis=CXVI/2002&tpoBusqueda=S&Word=investigac%3F33n>

<sup>74</sup> Criterio contenido en la Tesis LXXXV/2016 de rubro *"ACOSO LABORAL. CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO. CUANDO SE ACREDITA EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE UN ÓRGANO ELECTORAL"*. Consultable en el sitio web <http://www.ine.gob.mx/INEApp/tesisjur.aspx?dtesis=LXXXV/2016&tpoBusqueda=S&Word=acoso>.

<sup>75</sup> Criterio contenido en la Tesis Aislada CCLII/2014 de rubro *"ACOSO LABORAL (MOBBING). SU NOCIÓN Y TIPOLOGÍA.* Consultable en el sitio web [https://ad.adm.ine.gob.mx/Infost/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Eporca=1e3e100000000000&Apendic=1000000000000&E.xpm=acoso-mobbing&Dominio=Rubro\\_Texto%7A\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=34&Epp=20&Ocarde=-1005&Hesta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2006870&Hit=3&IDe=2006888.2006869.2006870&tpoTesis=A&Item=ano=0&tabla=&Referencia=&Tema=#](https://ad.adm.ine.gob.mx/Infost/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Eporca=1e3e100000000000&Apendic=1000000000000&E.xpm=acoso-mobbing&Dominio=Rubro_Texto%7A_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=34&Epp=20&Ocarde=-1005&Hesta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2006870&Hit=3&IDe=2006888.2006869.2006870&tpoTesis=A&Item=ano=0&tabla=&Referencia=&Tema=#)



- c) Vertical ascendente. La agresividad se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto de la víctima.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>76</sup> estableció que, si bien hay diversos conceptos doctrinarios del acoso laboral o *mobbing*, una de las descripciones con mayor completitud es la que lo define como: *el fenómeno en que una persona o grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente —al menos una vez por semana— y durante un tiempo prolongado —más de seis meses— sobre otra persona en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o persona acaben abandonando el lugar de trabajo.*

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preció que de la definición del acoso laboral, se desprenden usualmente cinco elementos característicos que deben acreditarse para su configuración, que son: 1) material (agresión u hostigamiento), 2) temporal (sistemático y reiterado durante un tiempo determinado, sin embargo, también puede constituir acoso un solo evento, sin ser necesaria la reiteración), 3) tipo (ejercido por una persona o un grupo en contra de una trabajadora, ya sea de su mismo nivel laboral, subordinada o superior), 4) geográfico (en el lugar de trabajo o en espacios como eventos o reuniones realizadas en el marco de las relaciones laborales) y 5) finalidad (la búsqueda de perjudicar la dinámica laboral y opacándola, y, que genera o responde a un ambiente hostil e intimidatorio, que provoca el control, aislamiento y finalmente la renuncia).<sup>77</sup>

#### b) Planteamiento del caso.

La denunciante indica que la denunciada **ejecutó un trato indigno, ofensas, humillaciones, insultos, así como violencia psicológica y verbal en su perjuicio**, durante el tiempo en que laboró como Analista a su cargo en el IEPCG, señalando diversos hechos en los que, cuando la Consejera denunciada se dirigía a ella, utilizaba las siguientes expresiones:

- *"a mi no me interesa darte de alta a ti, a mi el que me interesa es Villa, refiriéndose a su asistente en ese entonces";*

<sup>76</sup> Al resolver el Juicio de Amparo Directo 47/2013.

<sup>77</sup> Al resolver el diverso SUP-JDC-9/2019.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

- *"¡muévete que no tengo tu tiempo!"*;
- *"¡eres una tarada! ¡una retrasada mental!, ¡tienes memoria de teflón!"*;
- *"mañana te vas ir a entregar ésta información me urge, haber cómo le haces vete caminando si quieres, ese es tu problema"*;
- *"¡y cual maldita madre vas a entregar, si yo no te he dicho!"*;
- *"¡con una maldita madre, no me llamaste!"*;
- *"¡Amparo deja de estar fregando la madre, ya cállate! ¡ya me tienes hasta la madre!"*;
- *"¡tú no lo mandas!, ¡ve tu a dejar la documentación!"*;
- *"¡es la última quincena que cobras!, ¡quiero tu renuncia!"*;
- *"¡nada más porque no puedo sacarte a fregadazos, ganas no me faltan!"*;
- *"¡No quiero errores, aquí si tienes que razonar!, ¡usar tu cerebro!"*;
- *"¡yo no sé qué haces en todo el día!, ¡solo estas aplastada en esa silla!, ¡yo no te contraté para que estés de aparador!"*;
- *"¡Amparo, que no ves que ya van a cerrar, muévete!, ¡si no lo entregas, tú lo vas a pagar!, ¡tú vas a pagar los gastos de villa!"*;
- *"¿Amparo que haces aquí?, ¡Vete, yo no te necesito!, ¡yo no te pido que te quedes, retírate!, y no quiero que cheques más tarde"*;
- *"¡Que te vayas!"*;
- *"¡amparo muévete, apúrate a recibir deja de estar platicando, las cosas personales las ves afuera!"*;
- *"¡checa lo que envías!"*;
- *"¿sabes que si te doy indicaciones por escrito te vas sin nada?, ¿sin un peso? ¡te corren!"*;
- *"¡que tienes chorro que te la pasas en el baño!", y*
- *"¡pues si no te vas por las buenas, te vas a ir por las malas!, ¡te voy a iniciar un procedimiento de tal forma que el instituto nunca te vuelva a contratar!, ¡y en ningún otro lugar!"*

Aunado a lo anterior, da cuenta que la denunciada en diversas ocasiones trataba de evitar que tuviera conversaciones o amistad con los compañeros de trabajo, en virtud de que, si alguien se acercaba al lugar de trabajo de la quejosa a notificar alguna convocatoria de sesión o comisión, acuerdo o documentación, al indicarle: **"amparo muévete, apúrate a recibir deja de estar platicando, las cosas personales las ves afuera!"**, por lo que sus compañeros dejaban de saludarla o preferían no hablarle.

Incluso, señala que cuando acudía a satisfacer alguna necesidad fisiológica, la denunciada solicitaba a su asistente que la buscara en los sanitarios, quién una vez que la localizaba, le informaba que la funcionaria la requería. Acto seguido, al apersonarse con ésta última, le gritó **"que tienes chorro que te la pasas en el baño"**.



En otro hecho, señala que el quince de agosto de dos mil diecisiete, se presentó en la oficina una persona llamada *Sandra* y la denunciada le solicitó que entregara todo a *Sandra* (claves de ingreso, expediente, actividades), y que presentara su renuncia. Ante la negativa de renunciar, la quejosa refiere que la funcionaria estatal le expresó: ***"pues si no te vas por las buenas, te vas a ir por las malas!, ¡te voy a iniciar un procedimiento de tal forma que el instituto nunca te vuelva a contratar!, ¡y en ningún otro lugar!"***.

Asimismo, señala que, con motivo de la necesidad de que la Consejera denunciada observara el esfuerzo que realizaba en su trabajo, ante las exigencias de cumplir con las tareas encomendadas, enviaba un informe al correo institucional y personal de la aludida funcionaria, cuando ésta se encontraba en alguna Comisión, respecto de todas las actividades ejecutadas por la quejosa durante el día.

Por otra parte, señala que la Consejera denunciada le exigía: *a)* que la inscribiera en diversos cursos en línea, y los realizara en su nombre, con la consigna de que era responsabilidad de la quejosa obtener calificaciones aprobatorias, y *b)* le requería la realización de los trabajos y/o tareas correspondientes a su maestría, con independencia de la carga de trabajo que le correspondía.

Señala que el ex Consejero Felipe Arturo Sánchez Miranda, al transitar por el pasillo escuchó cómo se refería la denunciada a ella, diciéndole ***"cállate, eres una inútil, no me sirves para nada, te he pedido las cosas y no me entiendes"***, motivo por el cual, en reuniones de Consejeros Electorales, el aludido funcionario estatal manifestó que se debía ser atento y respetuoso con los trabajadores, dándoles un trato digno y no como lo hacía la denunciada, solicitando fueran grabadas en audio y se levantaran minutas de las reuniones de trabajo, en razón de que dicha funcionaria estatal, en ocasiones se exaltaba, y le gritaba a la propia Presidenta del Consejo General del IEPCG, propuesta que fue denegada por la mayoría de los Consejeros.

#### **c) Hechos no controvertidos.**

- La denunciante trabajó como Analista en la oficina de la denunciada, durante el periodo comprendido del uno de marzo al veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete<sup>78</sup>.

<sup>78</sup> Fecha con base en el cambio de adscripción ordenado por el OIC. Visible a foja 1179 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

- El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, la denunciante tuvo un cambio provisional de área de adscripción, con motivo de la medida cautelar dictada por el OIC en el expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017.
- El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete<sup>79</sup>, la denunciante presentó renuncia al cargo de Analista con adscripción a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación del IEPCG, con efectos al treinta siguiente, derivado de su designación como Consejera Presidente del Consejo Distrital 09 en el Estado de Guerrero.
- La existencia de una recomendación por parte de la CDHG, emitida en el expediente 2VG/060/2017-III.
- La existencia de una resolución administrativa por el OIC, emitida en el expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017.

#### d) Análisis de la controversia.

##### - *Marco jurídico.*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas<sup>80</sup>, prevé en el numeral 23, el derecho de toda persona al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Por su parte, la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre<sup>81</sup>, en el numeral XIV reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, de la CPEUM, los OPLE tienen a su cargo la función estatal consistente en la organización de las elecciones, en estricta observancia a los principios que rigen la función electoral, esto es, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La Ley Federal del Trabajo<sup>82</sup>, en su numeral 3 Bis, define el hostigamiento como *el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.*

<sup>79</sup> Visible a foja 882 del expediente.

<sup>80</sup> Consultable en el sitio web [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/esp.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/esp.pdf)

<sup>81</sup> Consultable en el sitio web <http://www.cas.org/es/crdh/mandato/Basicos/declaracion.asp?text=DECLARACT%C3%93N%20AMERICANA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&texto=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres%20en%20igualdad%20de%20dignidad%20de%20derecho%20de%20todos>

<sup>82</sup> Consultable en el sitio web [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf)



### - Legislación local

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero<sup>83</sup> dispone que las actuaciones de los órganos autónomos y sus integrantes, entre ellos el IEPCG, deberán observar como principios rectores: *la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, **profesionalismo**, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.*

La Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero<sup>84</sup> señala que todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber, además de las obligaciones específicas que le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de sus derechos y responsabilidades laborales, los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones<sup>85</sup>:

- Salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.
- Presentar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.
- Cuidar que el trato y dirección de sus inferiores, sea con apego a las reglas de sociabilidad, armonía y compañerismo, evitando causarles agravio con conductas abusivas o violentas, que se traduzcan en vejaciones o insultos.
- Observar un trato respetuoso con todas las personas.

El Código de Ética del IEPCG<sup>86</sup>, cuya observancia es general y obligatoria para todos los integrantes de dicho instituto, dispone en su numeral 5, los **principios** a los que se deben sujetar los servidores públicos del IEPCG, a saber: I.

<sup>83</sup> Artículos 105

<sup>84</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos. Consultable en el sitio web [http://ty.guerrero.gob.mx/transparencia/2016/Abril/Ley\\_Numero\\_695.pdf](http://ty.guerrero.gob.mx/transparencia/2016/Abril/Ley_Numero_695.pdf)

<sup>85</sup> Artículo 63, Apartado A, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

<sup>86</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos, aprobado mediante Acuerdo 012/SC/24/02/2016, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20, alcance I, el 08-03-2016. Consultable en el sitio web <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PERIODICO-20-ALCANCE-I.pdf>



Independencia; II. Imparcialidad; III. Objetividad; **IV. Profesionalismo**; V. Transparencia; VI. Certeza, y VII. Legalidad.

Al respecto, define al **profesionalismo** como el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores públicos del IEPCG, precisando que, a efecto de ser profesionales, los funcionarios deben: I. Actualizar permanentemente sus conocimientos; II. Cumplir cabalmente con sus responsabilidades laborales; III. Impulsar y promover su propia capacitación y la del personal subordinado a su cargo, y IV. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus decisiones, aceptando los errores cometidos, corrigiéndolos en lo posible y aprendiendo de los mismos.

Asimismo, en su numeral 13, establece los **valores** que los servidores públicos deberán reconocer en el ejercicio de sus funciones, tales como: **I. La excelencia**; II. La igualdad; III. La honestidad; IV. La cortesía; V. La puntualidad; VI. Un ambiente laboral sano, y VII. La responsabilidad ecológica.

Dentro del valor de excelencia, llama a adquirir y ejercitar, entre otros:

- **Honorabilidad**: Entendida como el merecimiento de ser considerado honrado, debiendo para ello, desempeñar sus actividades de manera irreprochable.
- **Humanismo**: Consistente en actuar siempre bajo la premisa de que el bienestar de las personas es el motivo esencial del derecho y de las leyes vigentes.
- **Humildad**: Consistente en cumplir la encomienda profesional sin pretender llamar la atención por intereses personales ni esperar reconocimiento alguno.
- **Integridad**: Comportándose con rectitud, mostrando una conducta intachable.
- **Prudencia**: Consistente en actuar con cautela, sensatez y autocontrol.
- **Respeto**: Genera confianza y excelencia en el desempeño al fomentar la cooperación mutua: un ambiente en el que se promueve y valora la diversidad de perspectivas y opiniones.
- **Templanza**: Que significa moderación y mesura en la conducta, sujetándola siempre a la razón.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

- **Tolerancia:** Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

En su numeral 17, establece la cortesía como la forma de exteriorizar el respeto y consideración debida por parte de los servidores públicos del IEPCG, a sus superiores jerárquicos, pares, subalternos y en general, a cualquier persona con la que directa o indirectamente se relacione, destacando las siguientes acciones:

I. Escuchar con atención, paciencia y tolerancia, los puntos de vista que son puestos a su consideración, expresando las explicaciones y aclaraciones que les sean solicitadas y razonando sus decisiones, siempre y cuando dicha conducta no suponga la vulneración de alguna norma jurídica.

II. Abstenerse de emitir opiniones subjetivas en contra del trabajo desempeñado por sus superiores, pares y subalternos.

III. Relacionarse de manera equilibrada con los demás, evitando incurrir en favoritismos, conductas arbitrarias o violencia de cualquier tipo, absteniéndose de lesionar los derechos y la dignidad humana de las personas con las que se relacionan o guardan cualquier trato.

Por último, en el numeral 19, define que un ambiente laboral sano radica en la actitud propicia de los servidores públicos del IEPCG, para lograr una atmósfera de cordialidad en sus áreas de trabajo que les permita desempeñar sus funciones con entusiasmo. Para lograrlo, insta a los siguientes requerimientos:

I. Contribuyan personalmente a promover y mantener un clima de respeto y cortesía en su lugar de trabajo.

II. Presten especial atención a la sensibilidad de sus compañeros.

III. Omitan conductas que provoquen sentimientos de intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento contra cualquier compañero de trabajo o persona con la que tenga relación laboral.

IV. Se abstengan de interferir injustificadamente en el trabajo de los demás u obstaculicen sus oportunidades laborales por motivos subjetivos o eminentemente personales.

V. No generen ni permitan la violencia u hostigamiento de cualquier tipo.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

De la normatividad señalada, se advierte que las actuaciones de los integrantes del Consejo General del IEPCG están sujetas a respetar el derecho fundamental a ejercer el trabajo en condiciones dignas, así como a observar el profesionalismo en el desempeño de sus funciones, ajustándose en todo momento principios, valores, virtudes y, reglas de integridad, a fin de lograr entornos laborables sanos en los que, el respeto hacia las personas con la que se interactúe directa o indirectamente, sea la base de la comunicación institucional, omitiendo en todo momento conductas que generen intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento de cualquier persona.

En ese sentido, se reconoce la obligación de las y los Consejeros electorales de servir como guía, ejemplo y promotores de los principios, valores, virtudes y, reglas de integridad, en atención al liderazgo institucional que representan al interior del IEPCG, buscando el trato digno y cordial entre las personas en general, compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la tolerancia en el desempeño de sus funciones.

Por lo que cualquier conducta que no acate y observe los principios, valores, virtudes y reglas de integridad se traduce en un incumplimiento a las funciones que tienen encomendadas dentro de la estructura interna del IEPCG.

- **Consideraciones de fondo.**

Este Consejo General del INE concluye que el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales de los OPLE es **INFUNDADO**, en virtud que, si bien es cierto que se acredita la comisión de conductas constitutivas de acoso laboral o *mobbing*, consistente en dirigirse de forma no profesional y ética a la denunciante durante el tiempo que duró la relación laboral, lo cierto es que la **conducta no es de la entidad suficiente para ordenar su remoción**, por lo que, atendiendo al principio de proporcionalidad, así como a la finalidad de que dichas conductas no queden impunes, en estricta observancia del criterio mandatado por la Sala Superior al resolver el diverso SUP-JDC-544/2017, lo procedente es remitir copia digital certificada del expediente al Órgano Interno de Control del IEPCG, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, imponga una sanción **inhibitoria y acorde** con base en la conducta **trascendente y reprochable** acreditada en la sustanciación del procedimiento.

La denunciante afirma que se *ejecutó un trato indigno, ofensas, humillaciones, insultos, así como violencia psicológica y verbal en su perjuicio*. Para acreditar su dicho, ofreció como pruebas:



1. Las narrativas de las expresiones que, sostiene, fueron realizadas por la denunciada hacia su persona durante el tiempo que duró la relación laboral.
2. Impresiones de imágenes de conversaciones en WhatsApp, 9, 10 y 21 de marzo de 2017; 20, 24 y 25 de abril de 2017; 3 y 31 de mayo de 2017; 29 de junio de 2017; 4, 14 y 17 de julio de 2017, así como del 17 y 21 de agosto de 2017.
3. Impresiones de correos electrónicos de G-Mail de fechas 20, 23, 24 de abril de 2017; 19 de mayo de 2017 y 15 de junio de 2017.
4. Copia fotostática simple de la recomendación dictada por la CDHG en el expediente 2VG/060/2017-III, en la que determinó que existió una vulneración derechos humanos y trato indigno en perjuicio de la denunciante.
5. Copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación registrada en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, adscrita a la FGEG, iniciada con motivo de una denuncia presentada por al denunciante en contra de la denunciada, por hechos que tuvieron lugar en el Fuerte de San Diego, Acapulco de Juárez, Guerrero, el siete de junio de dos mil diecinueve.

La prueba identificada con el numeral 1 y 4 tienen valor indiciario, y las mismas serán valoradas con las demás pruebas que obren en autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 462, párrafo 4, de la LGIPE; 16, párrafo tercero, de la LGSMIME, ordenamientos invocados en términos del artículo 3, párrafo 1, del Reglamento de Remoción.

Por cuanto hace a las pruebas identificadas por los numerales 2 y 3, si bien en principio se les reconoce un valor indiciario al ser exhibidas en copia simple, también lo es que las mismas se complementan con la copia certificada de la instrumental de actuaciones del expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017<sup>87</sup> sustanciado por el OIC, en el que obran las imágenes de las conversaciones, por lo que se les otorga valor probatorio pleno, al tratarse de copias certificadas por servidores públicos en ejercicio de su encargo, cuyo contenido o autenticidad no fue refutado por las partes o puestos en contradicho por algún otro elemento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 462, párrafo 2, de LGIPE, en relación al artículo 22, numeral 1, fracción

<sup>87</sup> Visible a foja 714 del expediente.



I, del Reglamento de Quejas, ordenamientos invocados en términos del artículo 3, párrafo 1, del Reglamento de Remoción.

La prueba descrita en el numeral 5 es una documental pública con valor probatorio pleno, por tratarse de copias certificadas por servidores públicos en ejercicio de su encargo, cuyo contenido o autenticidad no fue refutado por las partes o puestos en contradicho por algún otro elemento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 462, párrafo 2, de LGIPE, en relación al artículo 22, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Quejas, ordenamientos invocados en términos del artículo 3, párrafo 1, del Reglamento de Remoción.

Ahora bien, del **ANÁLISIS INDIVIDUAL** de los elementos probatorios reseñados con anterioridad se desprende:

1. La denunciante da cuenta de una serie de hechos en los que, señala de manera expresa, la forma en que la denunciada se refería a ella.

Esta autoridad administrativa electoral concluye que, atendiendo a la complejidad de esta clase de controversias, así como a las circunstancias privadas en que pueden desarrollarse, la actividad probatoria adquiere una dimensión especial tratándose de controversias que implican el juzgamiento de actos que pueden constituir acoso laboral o *mobbing*, tomando en consideración que las acciones denunciadas pueden ser simbólicas o verbales, por lo que, en esa medida, carecen de prueba directa, por lo que **no es jurídicamente posible realizar un análisis condicionado en un estándar de prueba imposible.**

En ese sentido, el análisis de las expresiones citadas por la denunciada, respecto de la forma en que la superior jerárquica se dirigía a ésta, constituyen indicios, cuyo análisis debe realizarse de forma adminiculada con el resto de las pruebas que obren en autos, a fin de que, puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.

Las expresiones denunciadas son las siguientes:

- *"a mi no me interesa darte de alta a ti, a mí el que me interesa es Villa, refiriéndose a su asistente en ese entonces";*
- *"¡muévete que no tengo tu tiempo!";*
- *"¡eres una tarada! ¡una retrasada mental!, ¡tienes memoria de tefión!";*
- *"mañana te vas ir a entregar ésta información me urge, haber cómo le haces vete caminando si quieres, ese es tu problema";*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

- “*y cual maldita madre vas a entregar, si yo no te he dicho!*”;
- “*con una maldita madre, no me llamaste!*”;
- “*Amparo deja de estar fregando la madre, ya cállate! ¡ya me tienes hasta la madre!*”;
- “*¡tú no lo mandas!, ¡ve tu a dejar la documentación!*”;
- “*¡es la última quincena que cobras!, ¡quiero tu renuncia!*”;
- “*¡nada más porque no puedo sacarte a fregadazos, ganas no me faltan!*”;
- “*¡No quiero errores, aquí si tienes que razonar!, ¡usar tu cerebro!*”;
- “*¡yo no sé qué haces en todo el día!, ¡solo estas aplastada en esa silla!, ¡yo no te contraté para que estés de aparador!*”;
- “*¡Amparo, que no ves que ya van a cerrar, muévete!, ¡si no lo entregas, tú lo vas a pagar!, ¡tú vas a pagar los gastos de villa!*”;
- “*¿Amparo que haces aquí?, ¡Vete, yo no te necesito!, ¡yo no te pido que te quedes, retírate!, y no quiero que cheques más tarde!*”;
- “*¡Que te vayas!*”;
- “*¡amparo muévete, apúrate a recibir deja de estar platicando, las cosas personales las ves afuera!*”;
- “*¡checa lo que envías!*”;
- “*¿sabes que si te doy indicaciones por escrito te vas sin nada?, ¿sin un peso? ¡te corren!*”;
- “*¡que tienes chorro que te la pasas en el baño!*”, y
- “*¡pues si no te vas por las buenas, te vas a ir por las malas!, ¡te voy a iniciar un procedimiento de tal forma que el instituto nunca te vuelva a contratar!, ¡y en ningún otro lugar!*”

Del análisis integral, se advierte la descalificación constante a la ejecución de las actividades inherentes al cargo de la denunciante mediante expresiones **poco profesionales** y, en ocasiones, palabras inapropiadas o agresivas, entre otras: *muévete no tengo tu tiempo; vete caminando ese es tu problema; cual maldita madre vas a entregar; con una maldita madre; deja de estar fregando la madre; ya cállate, me tienes hasta la madre; nada más por que no puedo sacarte a fregadazos; tienes chorro.*

También es posible identificar adjetivos que, presuntamente, la denunciada imputaba a la denunciante, tales como: *tarada, retrasada mental, memoria de teflón.*

Asimismo, se da cuenta de la existencia de una condicionante, respecto a la permanencia del cargo de la denunciante, derivado del desempeño de las actividades en la oficina, así como las posibles consecuencias de no atender las instrucciones emitidas por la denunciada, tales como: *es la última quincena que cobras, quiero tu renuncia; no te contraté para que estés de aparador; ¿sabes que si te doy indicaciones por escrito te vas sin nada?, ¿sin un peso? ¡te corren!*; *¡pues si no te vas por las buenas, te vas a ir por las*



*malas!, ¡te voy a iniciar un procedimiento de tal forma que el instituto nunca te vuelva a contratar!, y en ningún otro lugar.*

2. Impresiones de imágenes de conversaciones en WhatsApp, 9, 10 y 21 de marzo de 2017; 20, 24 y 25 de abril de 2017; 3 y 31 de mayo de 2017; 29 de junio de 2017; 4, 14 y 17 de julio de 2017; así como del 17 y 21 de agosto de 2017.

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
1		NO SE ESPECIFICA	13:23	Ma. Amparo: La LIC alina quedo de buscar alguna información al respecto a menos que ud ordene se hagan las impresiones de las convocatorias
			13:24	Le llevo impresa ejemplos de la convocatoria e invitación?
		09/marzo/17 <sup>88</sup>	08:17	Ma. Amparo: Lic buen día espero que le haya ido bien en México
			08:19	Le recuerdo a las 10:30 el evento en el congreso y 13:00 hrs firma de convenio fepade en el auditorio de la maestría de derecho de la uagro
			08:19	Consejera Rosio Calleja: Hote amparo, haz el informe métete al portal de la presidencia de la república y baja las fotos ponés los nombres de los que intervinieron fueron 5 con el presidente y dos o tres imágenes
			08:19	Oye imprime la información para la maestría y la ebargolas no he podido estudiar
			08:20	Ma. Amparo: Ok de la maestría aún falta un poco de información
			08:20	Terminando lo del informe le continuo con lo de la maestría
			08:21	Consejera Rosio Calleja: Haz lo de la maestría es pare hoy tengo que estudiar cuando la tengas lista le llamas a Villa para que cata pie ella lo más temprano posible
			08:21	Ma. Amparo: Ok
2		10/marzo/17 <sup>89</sup>	---	Ma. Amparo: Estara abierta a partir de las 10:00 porque ahorita no me deja entrar
			---	Vino el LIC marcelo dice que después de las doce regresa
			---	Lic para inscribirle pregunta si ha estado en otro curso virtual del TEPJF si cuenta con matrícula YA
			---	O le pongo que no?
			---	Le van a mandar la información para continuar con el registro a su correo personal
			---	Le envían usuario y contraseña
---	Ya quedo registrada y el jueves 23 de marzo antes de las 17:00hrs envían matrícula y contraseñas			

<sup>88</sup> Visible a foja 1138 del expediente

<sup>89</sup> Visible a foja 1139 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
			---	Del INE ya empujaron convocarla para participar como Consejeros Electorales de los oples
			---	La LIC alina ya envió la información para la segunda sesión de la comisión especial de seguimiento prep y cr
			---	Vino el LIC. Zenaido Ortiz Añorve, serio Técnico de la comisión eso. De sistemas normativos internos, necesitaba le firmara unas minutas pero dijo que mejor viene más tarde
		ILEGIBLE <sup>90</sup>	---	Buen día consejera, enviaron vía correo electrónico, de coord. De recursos humanos altas y perfiles del personal el 01 de marzo 2017, la LIC alina envió la documentación para la sesión el día de hoy a las 13:00hrs, en el INE habrá sesión extraordinaria hoy a las 09:00am
3		21/marzo/17 <sup>91</sup>	11:30	Ma. Amparo: Lic en el decreto número 238 en las funciones del secretario ejecutivo, está estipulado en su artículo 191 pero solo llega a la fracción XIII, no incluye la fracción a la que me hace referencia.
			11:30	Las facultades de la contraloría interna está estipulado en su artículo 213 fracción XII, lo siguiente, [Se inserta imagen]
			14:57	Consejera Rosio Calleja: Tráeme mi jej y el reglamento de fiscalización
			14:57	Ley 483
			14:57	Ma. Amparo: Ok
			15:24	Consejera Rosio Calleja: Cuando se aprobaron el reglamento fecha del acuerdo y datos de la sesión
			15:25	Ma. Amparo: Ok
			---	Primera sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2016
			15:27	Aprobado mediante Acuerdo 004/SO/21-21-01-2016
			15:27	Fecha de validación 30-01-2017
			15:45	Consejera Rosio Calleja: Bájame el Dictamen que enviaron de fiscalización en el usb
			15:57	Ma. Amparo: Ok
			---	Lic ya lo tengo en su memoria se lo llevo?
4		NO SE ESPECIFICA <sup>92</sup>	---	Ma. Amparo: Consejera buenos días, a la agenda del día de hoy tiene contemplada la sesión del comité de transparencia alas 12:00hrs, de gastos con las facturas que me envió ayer es un total de \$5,731.94.
			---	Estoy en el curso en línea
			---	Consejera Rosio Calleja: Ok
			---	Tráeme lo de l sesión en el usb y la laptop
			---	Ma. Amparo: Boy

<sup>90</sup> Visible a foja 1139 del expediente

<sup>91</sup> Visible a foja 1138 del expediente

<sup>92</sup> Visible a foja 1138 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
5			—	Consejera puedo llevarle el borrador del oficio de contestación que me solicitó para la regidora Martha Eugenio toad mena?
			—	Consejera Rosio Calleja: No, tráeme agua
		20/abril/17 <sup>83</sup>	—	Ma. Amparo: Consejera buenos días solo para recordarle que vine a dejar el oficio a contraloría, le llame pero me manda a buzón
			—	Consejera Rosio Calleja: Me estás mandando el mensaje después de llamarte te marque a las 8:30 y tú msj lo recibo después.
			—	Entrega el oficio de fecha del martes
			—	Ma. Amparo: Ok
			—	El contralor aun no llega pero ya me recibieron
			—	Consejera Rosio Calleja: Y eso que tiene que ver con la indicación, te pedí llevarlo no entrevistarte con el contralor, límitate a realizar lo que se te pide de favor te quiero de inmediato en la oficina.
			—	Amparo ya tardaste en llegar a la oferta con na, estoy en reunión y necesito información.
			—	Ma. Amparo: Estoy en la oficina recibiendo una convocatoria.
		20/abril/17 <sup>84</sup>	—	Ma. Amparo: Llego convocatoria para la quinta sesión ordinaria del Consejo General mañana viernes 12:00hrs.
			12:18	Ma. Amparo: Le comentaba que llevo invitación signada por la presidenta del iepc para llevar a cabo rueda de prensa para dar a conocer el contexto de la elección por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los libres, esta se llevara a cabo a las 09:00 am en el restaurant el tejaban a un costado del auditorio sentimientos de la nación, Chicomilco guerrero
			—	Consejera: Ok
			—	Ma. Amparo: Consejera si va ir a México, ya tiene usted donde llegar algún hotel en especial para hacer la reservación
—			Consejera Rosio Calleja: Yo lo checo	
—			Ma. Amparo: Ok	

<sup>83</sup> Visible a foja 1138 del expediente.

<sup>84</sup> Visible a foja 1138 del expediente.





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
			---	Ya llego LIC Erika, me comenta si podemos imprimir el proyecto de plan de trabajo para entregar a los integrantes del comité. Para la sesión de la comisión. De igualdad de género de hoy a las 14:00 hrs
			---	Por medio de oficialía de partes del IEPC me entregaron invitación para que asista a un desayuno en conmemoración al 30 aniversario de la creación de la secretaria de la mujer, para el
6		20/abril/17 <sup>95</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> día lunes 24 de abril del 2017, que se llevara a cabo en la Sala de la República ubicada en casa guerrero en punto de las 09:00hrs. (le comento que tuvieron un error al escribir su nombre en lugar de escribir Niño escribieron Ino), le hice la observación a Erika de oficialía (Se inserta imagen)
7		24/abril/17 <sup>96</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> Ok
			---	La Lic. Erika, sería técnica de la comisión especial de igualdad de género y no discriminación, acaba de enviar vía correo electrónico, una presentación en power point que se estará impartiendo para las mujeres militantes del partido de movimiento ciudadano, observe que no la envió a los integrantes de la comisión, usted sugiere que la envíe? Para que hagan sus observaciones correspondientes?
			16:15	<b>Consejera Rosio Calleja:</b> No <b>Ma. Amparo:</b> Ok
				Consejera buenas tardes solo para avisarle que me retiro de la oficina. le llame del teléfono de oficina pero no me contesto. me quede realizando los pendientes, le envié por correo electrónico el proyecto del informe de la comisión de Ayutla, ojala pueda revisarlo para únicamente tenerlo listo para su firma. solicite por correo electrónico y teléfono al LIC zenaido lo que me indico, consistente en que informe quienes asistieron y cuantos ciudadanos acudieron hasta el momento no he recibido respuesta, solo via telefonica me comento que lo está elaborando y en cuanto tenga la información lo remite a esta consejería. De la coordinación de fiscalización enviaron un informe de la organizaciones ciudadanas. del plazo con el que

<sup>95</sup> Visible a foja 1138 del expediente

<sup>96</sup> Visible a foja 1139 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
				contaban para presentar el informe del mes de marzo, siendo la organización ciudadana Coincidencia Guerreroense A.C., quien no ha presentado el dicho informe, le adjunto oficio signado por el LIC Martín Pérez González.  [Se inserta imagen]
8		24/abril/17 <sup>87</sup>	10:01	Llamada de voz perdida a las 10:01
			---	Consejera Rosio Calleja: No entiendo que haces a esta hora en la oficina, tu horario es a las 4pm y hoy y mañana yo no estaré
			19:38	Los oficios e información llegó antes o a las 4 de favor, solo cuando tenga alguna necesidad del trabajo te solicitaré te quedes, desde que te incorporaste a hoy o te he hecho alguna petición al respecto, trata de organizar tu trabajo en el horario de 8 a 4pm
8		25/abril/17 <sup>88</sup>	08:23	Ma. Amparo: Consejera buenos días, solo para comentarle que por el momento aún no ha llegado información al correo únicamente una factura de gasolina por la cantidad de 770.15, la LIC. Erika me comenta que la sesión de la comisión sería para el día viernes a las 09:00 am, me comenta que ya no se realizaría convocatoria sino de manera económica ya que ya estaba notificado y se cambió por causas de fuerza mayor.
			---	Por otra parte si pudiera indicarme si pudo revisar el proyecto de informe de la comisión de Ayuda de día 23/04/2017 en la que usted participó, muchas gracias!
			---	Le realice llamada de la oficina pero entiendo que está ocupada, buen día!
9		03/mayo/17 <sup>89</sup>	---	Ma. Amparo: Consejera buenos días, en la agenda tien contemplado para hoy 03/05/2017, sesión de la comisión de sistemas normativos a las 12:00hrs
			---	Le informo que en el INE tienen contemplado para hoy 03/05/2017 una sesión extraordinaria del Consejo General a las 16:00hrs.
			---	[Se inserta imagen] Orden del día
10		03/mayo/17 <sup>90</sup>	---	Consejera Rosio Calleja: Arregle mis pendientes que tengas, ordena el archivo
			---	Para que te reviva hoy la información de favor recibe sola la información, yo reviso el correo no te molestes a partir de hoy lo haré yo

<sup>87</sup> Visible a foja 1139 del expediente

<sup>88</sup> Visible a foja 1139 del expediente

<sup>89</sup> Visible a foja 1139 del expediente

<sup>90</sup> Visible a foja 1139 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
			---	<b>Ma. Amparo:</b> De la coordinación de organización electoral enviaron la integración de los ayuntamientos del estado de Guerrero
			---	Está pendiente me entregue las facturas de sus gastos de Ometepepec y estoy con lo de su informe
			---	<b>Consejera Rosio Calleja:</b> A parte de hoy no quiero que revise el correo a menos que haya algo que te indique créalo que he sido clara...
			---	Cuando empezó el curso
			---	<b>Ma. Amparo:</b> El 24 de abril introducción al derecho electoral
			---	La LIC. Gisris de servicio profesional solo paso a preguntar por usted y me pidió le dijera en su escritorio un detalle que le trajo.
			---	Consejera le trajeron su comida quiere que se lo alcance?
11		31/mayo/17 <sup>101</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> Consejera buen día, para recordarle que tiene agendado a las 11:00 en el auditorio de rectoría, la presentación del informe sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero
			---	A las 14:00hrs sesión extraordinaria del Consejo General [Se inserta imagen]
			---	Aparece junio al final porque recorte la hoja
			---	Consejera agregando la factura que me envío hace un momento y descontando la factura que entregó el LIC Marcelo, su fondo da un total de 8,861.94, faltarian 1,138.06
			---	La factura que me comento del (ilegible) guerrerense esa me la reenvio ud y me indico que era para el fondo mayo, ya pregunte a jose y el no tiene ninguna factura que coincida con esta.
			---	Consejera la LIC Erika envió el proyecto de minuta de la segunda sesión ordinaria, le realice algunas observaciones a reserva de lo que usted vaya a revisar, el LIC Roberto envió la minuta pero en el no observo alguna cuestión ortográfica, la minuta fue muy breve de hecho ya que ese día (ilegible) se llevó a cabo muy rápida en la de arriba, salvo que usted indique lo contrario
			---	<b>Consejera Rosio Calleja:</b> Checa bien el correo
			---	<b>Ma. Amparo:</b> Se acaba de ir la luz
			---	<b>Consejera Rosio Calleja:</b> y???
			---	Mmm supongo que es por el mensaje de la luz, ese mensaje te lo envié desde la mañana
			---	Consejera está aquí Margarita Paredes, desea una audiencia
08:21	<b>Ma. Amparo:</b> Ok			
08:22	Hay un manifiesto de la amcee que me pide imprimir eso no lo ocupa para su evento de las 10:30			
12		29/junio/17 <sup>102</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> Consejera buenos días, le recuerdo en la agenda tiene programado curso organizado por la

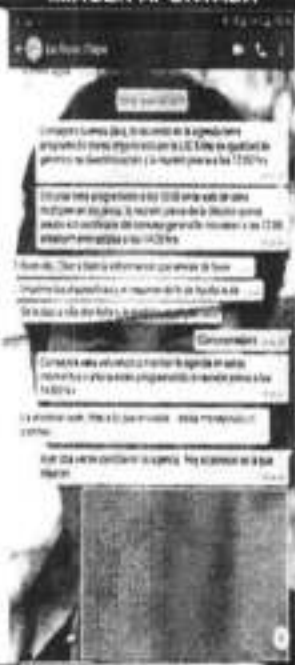


<sup>101</sup> Visible a foja 1140 del expediente

<sup>102</sup> Visible a foja 1140 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
				<p>LIC. Enke de igualdad de género y no discriminación y la reunión previa a las 12:00hrs.</p> <p>El curso está programado a las 10:00 en la sala de usos múltiples en los pinos, la reunión previa de la décima quinta sesión extraordinaria del Consejo General la movieron a las 12:00 anteriormente estaba a las 14:00hrs.</p> <p><b>Consejera Rosio Calleja:</b> Buen día, checa bien la información que envías de favor</p> <p><b>Ma. Amparo:</b> Imprime las diapositivas y el resumen de lo de Ayutla lo de</p> <p><b>Ma. Amparo:</b> Se los das a villa don falta y lo guardas en el usb</p> <p><b>Ma. Amparo:</b> Claro consejera</p> <p>Consejera está volviendo mandar la agenda en estos momentos y ahora están programando la reunión previa a las 14:00hrs</p> <p><b>Consejera Rosio Calleja:</b> Lo enviaron ayer, checa lo que enviaste... estás manejando un cambio...</p>
13		29/junio/17 <sup>103</sup>		<p><b>Ma. Amparo:</b> Viernes 30/06/2017 a las 08:00am décima quinta sesión extraordinaria del Consejo General</p> <p><b>Consejera Rosio Calleja:</b> Amparo verifica antes de contestarle, solo se cambió una sola vez, asume tus errores de favor</p> <p><b>Ma. Amparo:</b> (Se inserta imagen) Esta es la que enviaron ayer posterior a la convocatoria, en la que se tenía contemplada a las 12:00 la reunión previas y a las 13:00hrs la décima quinta sesión extraordinaria</p>
14		04/julio/17 <sup>104</sup>		<p><b>Consejera Rosio Calleja:</b> Porq no me diste los vales de combustible ayer</p> <p><b>Ma. Amparo:</b> Fue cuando usted salió y ya no la vi le comente a villa que si él se los podía entregar</p> <p><b>Consejera Rosio Calleja:</b> Los entregaron temprano no seas mentirosa, le pregunte a villa y dijo que tú los tenías... no es la primera vez y estás omitiendo, quieres justificarte pregunte en administración por los vales</p>


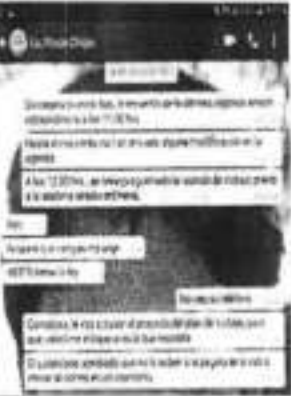

<sup>103</sup> Visible a foja 1140 del expediente

<sup>104</sup> Visible a foja 1140 del expediente



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
			---	<b>Ma. Amparo:</b> Si yo estaba relacionándolos y él sabe que yo los tenía porque yo le pregunte si él se los podía entregar, no tengo porque decir mentiras
		06/julio/17 <sup>105</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> Consejera buen día, le informo en la agenda para hoy no se tienen programado más que solo que se publicaran los resultados del examen para consejeros distritales, pero estoy solicitando que se informe si hubo algún cambio pero hasta el momento no informan.
15		14/julio/17 <sup>106</sup>	---	<b>Ma. Amparo:</b> Consejera buenos días le recuerdo de la décima séptima sesión extraordinaria a las 11:00 hrs
			---	Hasta el momento no han enviado alguna modificación en la agenda
			---	A las 12:00hrs, se tiene programado la reunión de trabajo previa a la séptima sesión ordinaria
			---	<b>Consejera Rosio Calleja:</b> Ven
			---	<b>Amparo que vengas me urge</b>
			---	<b>483? Tráeme la ley</b>
			---	<b>Ma. Amparo:</b> No veo su teléfono
			---	Consejera le voy a pasar el proyecto del plan de trabajo para que usted me indique si es lo que necesita
			---	El calendario aprobado aun no lo suben a la página se lo van a enviar al correo en un momento
				
---	Me pidió que le recordara que el LIC Marcelo estará a las 09:00 para llevar a certificar las copias que requiere para la maestría			
---	Se comunicó la c.p. Raquel para informar que tiene un cheque para ud.			
---	Consejera ya entregaron sus vales de gasolina, ya los tiene María			
16		17/agosto/17	---	<b>Ma. Amparo:</b> Consejera me dijo Sandra, que enviara un correo a presidencia para cancelar el número de oficio de comisión de su maestría
			---	Ya lo envié
			---	De recursos materiales ya entregaron los refrescos coca cola de lata que se solicitaron, siendo 42 piezas de 250ml, posteriormente enviaron la factura para firma, ya se guardaron 10 en su refrigerador y el resto se guardó en su oficina, así como hicieron entrega de una agenda que se solicitó desde el mes de marzo.

<sup>105</sup> Visible a foja 1140 del expediente

<sup>106</sup> Visible a foja 1138 del expediente.

<sup>107</sup> Visible a foja 1138 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
17		21/agosto/17	14:07	Consejera Rosio Calleja: Amparado que pretendes justificar que te siga teniendo como asistente ya vi los refrescos desde la mañana los entregaron te recuerdo que estuve en la oficina y cheque el correo y se mis pendientes
			---	Eso de no atender lo que te corresponde como solicitar en tiempo los insumos y tener que ofrecer ade tomar las visitas son tus obligaciones. /
			---	Demasiado tarde recapitulas tus responsabilidades y evítame está información solobdebiad hacer lo que está en tus atribuciones. De manera continua
			---	Ma. Amparo: Se lo comento porque los de recursos materiales, me comentaron en que le djera, ya que cuando lo entregaron ud no estaba y de la agenda se lo comento porque no estaba aqui cuando me lo entregaron, únicamente para que no haya malos entendidos, además de que ud siempre me ha pedido le informe por mensaje cuando no se lo haya dicho de forma verbal
			---	Consejera Rosio Calleja: Ok
	---	14:42	Ma. Amparo: Se comunico el lic Arturo Calvo, únicamente comento que queria saludarla	
		21/agosto/17	---	Ma. Amparo: Consejera buenos días, no han enviado la agenda de la semana, no tengo agendado alguna actividad para hoy lunes 21/08/2017, supongo que como todos los lunes tiene reunión (ilegible) homologación de los plazos de los calendarios
			---	Mensaje ilegible
			---	Mensaje ilegible
			---	Ma. Amparo: Entregaron una invitación a mesa de diálogo democrático de la sala regional ciudad de México, para el día 28/08/2017, a las 17:00hrs, asistirá?, para solicitar número de oficio de comisión
---			Por otra parte le informo que enviaron convocatoria y anexos para reunión de trabajo de la sesión de la comisión especial de normativa interna, que se llevara a cabo el día miércoles 23/08/2017, los imprimo?	
	22/agosto/17	---	Se comunico la LIC Erika, para darle seguimiento al informe de la comisión de igualdad de género que se presentara en la sesión del consejo, que si tiene alguna observación al respecto.	
		---	Puede entrar la Sra gyna a dejar las galletas? Me comuniqué a la oficina de la consejera Gabriela Williams Salazar, me contestó Magdalena roque y me informo que en una hora amas tardar enviara lo relativo a la reunión de amcees	
	22/agosto/17	---	Ma. Amparo: Consejera muy buenos días, actividades para el día de hoy martes 22/08/2017, no hay en la agenda. Por otra parte, enviaron via correo electrónico de la comisión de seguimiento al servicio profesional electoral nacional los resultados del examen de conocimientos generales y técnico electoral del personal del IEPC que participó en el concurso público del SPEN	
		---	De la unidad de lo contencioso electoral, enviaron via correo electrónico dos quejas 1 - interpuesta por C.	



No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	HORA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO (SIC)
				Jose Luis Hernández Rivera en contra de C. Hilario Enrique Martín Castillo

De lo anterior se puede advertir que las partes en la causa tenían comunicación sobre las labores institucionales mediante la aplicación móvil denominada WhatsApp. En ese sentido, se advierte que la denunciante, en su calidad de Analista, apoyaba con diversas tareas del IEPCG a la denunciada, tales como: i) llevar la agenda; ii) Realizar informes de las actividades de la denunciada; iii) Apoyo en la impresión de materiales académicos; iv) Notificación de las actividades desempeñadas por la denunciante en el IEPCG, y v) Informes sobre los recursos asignados a la oficina de la denunciada (consumibles).

Del análisis detallado, existen incidentes en el que se puede apreciar **la constante descalificación de la denunciada respecto de las labores desempeñadas por la denunciante**, mediante la maximización desproporcionada de errores, destacando aspectos relacionados con el manejo de informes con los recursos consumibles asignados a la oficina de la denunciada y la información relacionada con el orden del día circularizado para el Consejo Estatal del IEPCG.

Por cuanto hace a conductas específicas, existen conversaciones en las que se puede advertir lo siguiente:

#### - 9/marzo/17

- **Denunciada:** Oye imprime la información para la **maestría** y la **engargolas** no he podido estudiar

**Denunciante:** Ok, de la maestría aún falta un poco de información. Terminando lo del informe le continuo con lo de la maestría

- **Denunciada:** Haz lo de la **maestría es para hoy** tengo que estudiar cuando la tengas lista le llamas a Villa para que cata pie ella lo más temprano posible

#### - 4/julio/17

- **Denunciada:** Porq no me diste los vales de combustible ayer

**Denunciante:** Fue cuando usted salió y ya no la vi le comente a villa que si él se los podía entregar

- **Denunciada:** Los entregaron temprano **no seas mentirosa**, le pregunte a villa y dijo que tú los tenías... no es la primera vez yetis omisiones, quieres justificarles pregunte en administración por los vales

**Denunciante:** Si yo estaba relacionándolos y él sabe que yo los tenía porque yo le pregunte si él se los podía entregar, no tengo porque decir mentiras



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

- 17/agosto/17

- **Denunciante:** Consejera me dijo Sandra, que enviara un correo a presidencia para cancelar el número de oficio de comisión de su maestría.

Ya lo envié.

De recursos materiales ya entregaron los refrescos coca cola de lata que se solicitaron, siendo 42 piezas de 250ml, posteriormente enviaron la factura para firma, ya se guardaron 10 en su refrigerador y el resto se guardó en su oficina, así como hicieron entrega de una agenda que se solicitó desde el mes de marzo.

**Denunciada:** Amparado que **pretendes justificar que te siga teniendo como asistente** ya vi los refrescos desde la mañana los entregaron te recuerdo que estuve en la oficina y cheque el correo y se mis pendientes.

Eso de no atender lo que te corresponde como solicitar en tiempo los insumos y tener que ofrecer de tomar las visitas son tus obligaciones...!

**Demasiado tarde recapitulas tus responsabilidades** y evítame está información solo debí hacer lo que está en tus atribuciones. De manera continua.

-**Denunciante:** Se lo comento porque los de recursos materiales, me comentaron en que le dijera, ya que cuando lo entregaron ud no estaba y de la agenda se lo comento porque no estaba aquí cuando me lo entregaron; únicamente para que no haya malos entendidos, además de que ud siempre me ha pedido le informe por mensaje cuando no se lo haya dicho de forma verbal.

- **Denunciada:** Ok

De la información transcrita, es posible señalar diversas manifestaciones por parte de la denunciada, en relación a la descalificación constante de las actividades diarias realizadas por la denunciante, tales como: i) imputarle el adjetivo de **mentirosa** derivado de la omisión de informar y/o entregar vales de combustible, y ii) cuestionar la **permanencia** de la denunciante como asistente, derivado de informar de manera detallada a la denunciada aspectos inherentes a la oficina.

3. Doce impresiones de correos electrónicos de G-Mail de fechas 20, 23, 24 de abril de 2017; 19 de mayo de 2017 y 15 de junio de 2017.

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
1		20-04-17	<p>INDICACIONES URGENTES</p> <p>AMPARO, BUEN DIA,</p> <p>REVISANDO EL CORREO ELECTRÓNICO ADVIERTO, QUE SIGUES INCUMPLIENDO TU TRABAJO AL NO INFORMARME DETALLADAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE LLEGAN AL CORREO INSTITUCIONAL Y TIENES COMO TAREA PRINCIPAL REVISAR E INFORMAR DETALLADAMENTE AL RESPECTO, UNA COSA ES QUE LO IMPRIMAS Y LO DEJAS EN EL ESCRITORIO Y LA OTRA ES QUE DEBES ANALIZAR Y COMENTAR NO POR PARTES, SINO DE TODO LO QUE LLEGA AL CORREO Y SOBRE TODO QUE ESTOY EN OFICINAS PRÁCTICAMENTE TODO EL DIA Y EN CASO CONTRARIO TIENES UNA LÍNEA TELEFÓNICA E INTERNET</p>





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
	108		<p>DE LA OFICINA EN TU CELULAR PARA QUE ME INFORMES DE INMEDIATO AQUELLOS CASOS QUE TENGAN QUE SER ANALIZADOS A LA BREVEDAD...</p> <p>EN RELACIÓN AL CORREO QUE DE VILLA REZA ADIN, DE VINCULACIÓN DEL INE, ENVÍAN SOBRE LOS CURSOS REQUIERO TE INFORMES A LA BREVEDAD SOBRE EL RELACIONADO A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE TRAE LA INFORMACIÓN Y CORREO DE PAULA SOTO Y ME INFORMES EN CUANTO LLEGUE A LA OFICINA...</p> <p>AYER TE INDICO POR INSTRUCCIONES MÍAS, EL ASISTENTE ADSCRITO A ESTA CONSEJERÍA JOSÉ GUADALUPE VILLA, QUE VAMOS DE COMISIÓN OFICIAL A AYUTLA DE LOS LIBRES Y NO ME HAS ELABORADO LOS OFICIOS DE COMISIÓN PARA VILLA Y PARA MI VOY A AYUTLA EL DOMINGO Y A LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS 24 Y 25... SOLICITA A PRESIDENCIA MIS OFICIOS DE COMISIÓN Y LOS REQUIERO FIRMADOS POR LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO, LLEVAR LA AGENDA DE MIS ACTIVIDADES LABORABLES OFICIALES ES UNA DE TUS OBLIGACIONES LABORALES, ES CONSTANTE TU DESINTERÉS Y DESCUIDO EN TUS OBLIGACIONES COMO ANALISTA Y SOBRE TODO A LAS INDICACIONES ESPECÍFICAS QUE SE TE DAN POR LA SUSCRITA, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE TU COMPETENCIA EN LA APLICACIÓN DE TUS ACTIVIDADES DIARIAS QUE YA TIENEN DEBIDAMENTE ATRIBUIDAS EN EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS Y QUE DESDE EL INICIO DE TUS LABORES EN ESTA CONSEJERÍA SE TE HIZO DEL CONOCIMIENTO...</p> <p>TE CONMINO A LA BREVEDAD A ACATAR, ANALIZAR Y MEJORAR EL DESEMPEÑO EN TUS LABORES SOBRE EL TRABAJO PARA EL QUE FUE CONTRATADA.</p> <p>ATENTAMENTE Rosio Calleja Niño Consejera Electoral</p>
2	<p><b>INDICACIONES URGENTES</b></p> <p>Señor Consejero Electoral, Rosio Calleja Niño, Consejera Electoral del INE, con el presente le comunico que se le ha asignado el cargo de Consejera Electoral del INE, en virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Consejo General del INE, y en consecuencia, le solicito que se presente a la oficina de la Consejería Electoral del INE, en la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2017, a las 10:00 horas, para que se le presente el programa de actividades y se le informe de los procedimientos que se seguirán en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Atentamente, Rosio Calleja Niño Consejera Electoral</p> <p>109</p>	20-04-17	<p><b>INDICACIONES URGENTES</b></p> <p>CONSEJERA ROSIO CALLEJA NIÑO.</p> <p>BUEN DÍA,</p> <p>ATENDIENDO A SUS INDICACIONES LE INFORMO QUE TODOS LOS TRABAJOS REQUERIDOS SE HAN REALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, LOS DEL CORREO INSTITUCIONAL, EN LA FORMA QUE USTED LO SOLICITA TAN ES ASÍ, QUE LE HE DEJADO UNA SÍNTESIS DE CADA UNO DE LOS CORREOS QUE LLEGAN, MISMOS QUE SON IMPRESOS Y SE ADJUNTA A CADA UNO DE LOS DIVERSOS OFICIOS, INVITACIONES, CONVOCATORIAS, INFORMES, ETC. DE LOS CUALES SE PUEDE CORROBORAR YA QUE LOS IMPRIMO Y LOS GUARDO EN LA COMPUTADORA, ASÍ COMO LOS CURSOS EN LÍNEA QUE USTED ME SOLICITA, QUE SON PERSONALES, LOS CUALES LA INSCRIBO Y LE DOY EL SEGUIMIENTO SIN DESCUIDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, TAL ES EL CURSO EN LÍNEA QUE</p>

<sup>108</sup> Visible a foja 85 del expediente.

<sup>109</sup> Visible a foja 96 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
			<p>ACTUALMENTE ESTOY CURSANDO BAJO LAS INDICACIONES QUE USTED ME REALIZO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE SUS TEMA DE MAESTRIA PERSONAL QUE ME PIDE REALIZAR.</p> <p>POR CUANTO AL CORREO DEL INE QUE ME COMENTA EL MISMO DE AYER QUEDO INSCRITA, ASÍ COMO PUEDE CONSTATARLO EN EL CORREO INSTITUCIONAL <a href="mailto:rosa.calleja@inecarr.mx">rosa.calleja@inecarr.mx</a>, donde quedo registrado y envían la confirmación., MISMO QUE LE IMPRIMI MEDIANTE UNA NOTA INFORMATIVA ADJUNTA A LA INVITACIÓN, RELACIONADA A LOS PENDIENTES QUE USTED SE LLEVÓ AYER 19/04/2017, EN LA CARPETA O FOLDER QUE USTED ME HA INDICADO LE DEJE SUS PENDIENTES DE FIRMA O REVISION.</p> <p>EL OFICIO QUE ME SOLICITO DE COMISIÓN EL ASISTENTE JOSE GUADALUPE VILLA BLANCO SE LOS ELABORE Y SE LOS DEJE PARA FIRMA CON FECHA 20/04/2017 A LAS 08:00 A.M SÓLO QUE USTED LLEGÓ A LA OFICINA DONDE DESPACHA DESPUÉS DE ESE HORARIO, POR LO QUE A LA HORA QUE USTED ME ENVÍA EL CORREO NO HABIA REVISADO AUN ESOS PENDIENTES.</p> <p>SIN OTRO EN PARTICULAR, LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO.</p> <p>ATTE.</p> <p>MA AMPARO LEÓN CARBAJAL ANALISTA</p>
3		20-04-17	<p><b>INDICACIONES</b></p> <p>AMPARO, COMUNICATE DE INMEDIATO CON ERIKA SALINAS, DE LA UNIDAD DE GENERO Y COMENTALE QUE DE FAVOR ATIENDA EL CORREO QUE SE LE ENVIE, ESTOY ESPERANDO LA INFORMACION Y NO TENGO SU NUMERO DE CELULAR.... EN CASO DE QUE NO HAYA RECIBIDO EL CORREO, REvisa LOS ENVIADOS PARA QUE VEAS DE QUE SE TRATA, ATIENDELO DE INMEDIATO.</p> <p>ME LLAMAS DE LA OFICINA EN CUANTO LLEGUES DE ENTREGAR LA INFORMACION A CONTRALORIA</p> <p>Rosio Calleja Niño Consejera Electoral</p>

<sup>10</sup> Visible a foja 86 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
4		20-04-17	<p><b>INDICACIONES</b></p> <p>EN ALCANCE A SU CORREO ME PERMITO INFORMARLE QUE EN CUANTO LLEGUE A LA OFICINA LE REALICE AS SU CELULAR DIVERSAS LLAMADAS A USTED AL NUMERO 7471096855, PERO NUNCA HUBO CONTESTACION DE SU PARTE. PARA INFORMARLE LO CONDUCTENTE.</p> <p>GRACIAS.</p> <p>MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL</p> <p>Rosio Calleja Niño Consejera Electoral</p>
5		23-04-17	<p><b>INDICACIONES PARA ATENDER A LA BREVEDAD AMPARO LEÓN</b></p> <p>23 DE ABRIL DE 2017.</p> <p>AMPARO:</p> <p>ESTARÉ DE COMISIÓN LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL. DE FAVOR ATIENDE PUNTUALMENTE TUS RESPONSABILIDADES COMO CORRESPONDE AL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS. REvisa A PRIMERA HORA EL CORREO INSTITUCIONAL, LA PAGINA OFICIAL DEL IEPC GRO Y DEL INE PARA ESTAR ATENTOS A LA INFORMACIÓN ME INFORMAS DETALLADAMENTE POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES Y SOBRE TODO DALE SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES QUE PRESIDEN E INTEGRAN, ANALIZA LA INFORMACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y ME HACES PROPUESTAS POR ESCRITO. REvisa MINUTAS CON CONTROL DE CAMBIO Y APLICA LAS OBSERVACIONES, TOMA CORRECTAMENTE LOS RECAODS TELEFONICOS Y LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE ACUDAN A BUSCARME A LA OFICINA, QUE NO PASE COMO OTRAS OCASIONES, QUE NO SABES NI EL NOMBRE DE QUIEN NOS LLEVA INFORMACIÓN O ME BUSCA, UTILIZA LOS FORMATOS QUE LLEVE...</p> <p>TU HORARIO DE ENTRADA ES A LAS 08.00 HRS Y DE SALIDA A LAS 16.00 HORAS, SIN EXCEPCIÓN ESTE O NO DE COMISIÓN DEBERÁS LLAMARME DEL TELEFONO DE LA OFICINA PARA INFORMARME DE ASUNTOS DE LA AGENDA A PRIMERA HORA Y SI HAY ALGO EN EL TRANCURSO DEL DÍA IGUAL Y ANTES DE RETIRARTE DEBERÁS LLAMAR PARA DARME CUENTA DE LO TRANSCURRIDO EN EL HORARIO DE TRABAJO, LLEGUEN O NO CORREOS, EN CASO DE QUE NO ENTRE LA LLAMADO O NO TE CONTESTE ENVIAME WHATSHAP DE TU CELULAR, QUE TIENE INTERNET DE LA OFICINA DE FAVOR...</p>

<sup>111</sup> Visible a foja 95 del expediente.

<sup>112</sup> Visible a fojas 87 y 88 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

### CONSEJO GENERAL EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
			<p>ESPERO AHORA SI ATIENDAS LA INFORMACIÓN E INDICACIONES OTORGADAS...</p> <p>DESPUES DE LAS 16:00 NO TIENES NADA QUE HACER POR INSTRUCCIONES MIAS, POR LO TANTOO TU HORARIO DE CHECAR DEBERA SER DE MANERA PUNTUAL A ESA HORA SIN EXCEPCION... PORQUE NO SE A QUE TE QUEDAS MAS TIEMPO DEBES APROVECHAR LAS 08:00 HORAS DE TRABAJO Y ADEMAS, TE COMENTE QUE DEBES TOMAR UN HORARIO DE MEIA HORA PARA TU ALMUERZO PARA EVITAR QUE TE AUSENTES A DIVERSAS HORAS DE LA OFICINA... ME COMUNICAS POR ESCRITO A QUE HORA TOMARAS ESE TIEMPO, YA QUE CUANDO ESTE EN OFICINA REQUIERO ESTES CONCENTRADA EN ATENDER LAS PETICIONES Y EL TRABAJO QUE TE ENCOMIENDE ...</p> <p>ATTE.</p> <p>ROSIO CALLEJA NIÑO</p>
6	<p>INDICACIONES PARA ATENDER A LA BREVEDAD AMPARO LEON</p> <p>Tercer Libro de Actas del Consejo General del INE, en el Tomo 119, del Libro 10, del Expediente 1/2019, folios 99 y 100, donde se registró la Sesión Ordinaria No. 134, celebrada el día 22 de mayo de 2019, en el Centro de Convenciones del INE, donde se aprobó lo siguiente:</p> <p>... (transcripción de partes del acta) ...</p>	24-04-17	<p><b>INDICACIONES PARA ATENDER A LA BREVEDAD AMPARO LEON</b></p> <p>Estimada Consejero Rosio Calleja Niño,</p> <p>En atención a sus indicaciones me permito informar lo siguiente:</p> <p>Derivado de sus comisiones que tiene programado para el día 23 y 24 de abril de la presente anualidad, me permito informarle o recordarle que la suscrita ha realizado sus actividades de manera oportuna, atendiendo cada una de las actividades solicitadas por usted, de igual forma siempre le he avisado de manera verbal, escrita, mensajes watsapp, llamadas telefónicas, incluso cuando usted se encuentra en sesión, ya que en algunas ocasiones la información es de urgencia y derivado de sus actividades no tiene oportunidad de revisarla en el momento a pesar de que esta información ha sido entregada dentro de sus pendientes, que usted me ha indicado sea la forma de entregársela, le he recordado vía telefónica o watsapp, incluso le informo a su asistente JOSE GUADALUPE VILLA BLANCO, vía telefónico o watsapp para que en un espacio libre le informe o le comunique de sus pendientes y actividades de agenda.</p> <p>Por lo que le reitero de quienes la han buscado en su oficina le he dado puntualmente la información, en cuanto al mal entendido de aquella persona solo paso frente a mi escritorio e hizo un comentario de que si se encontraba, sin mencionarme asunto, o de querer una audiencia con usted y para evitar malos entendidos le informare puntualmente de quienes pasen a preguntar por usted sin querer tratar algún asunto en su oficina.</p> <p>por otra parte, en cuanto al horario de trabajo le informo que he cumplido puntualmente a mi jornada laboral, al llegar a la oficina primeramente enciendo las computadoras de su oficina, y la que me ha sido asignada, reviso si me ha dejado alguna indicación, u ordeno sus documentos cuando los hay que haya dejado en su escritorio para que tengan una buena presentación, reviso las plantas, reviso los correos electrónicos, le doy el seguimiento si es que lo hay y le informo de los mismos vía watsapp, y vía telefónica (le recuerdo que en algunas ocasiones le he llamado y</p>

<sup>111</sup> Visible a fojas 99 y 100 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
			<p>me dice que está ocupada y me cuelga el teléfono en otras ocasiones no contesta), le reenvío la agenda por watsapp, ya que regularmente un día anterior le informo de sus actividades de la agenda, y si hubo algún cambio en la misma.</p> <p>por cuanto a lo que me comenta que a que me quedo después de las 16:00 hrs, como usted sabe, algunas veces usted misma esta en la oficina después de ese horario y me solicita información u oficios en ese momento, así como algunas veces me pide entregue documentación a las oficinas de las Direcciones Ejecutivas o áreas pertenecientes al Iepc gro, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Esq. Con Avenida Los Pinos s/n, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravos Guerrero antes de las 4 de la tarde por lo que por mis propios medios ya sea caminando o en transporte publico me traslado a dejar la documentación y a mi regreso continuo con las actividades que tengo encomendadas.</p> <p>en otras ocasiones me quedo a adelantar trabajos de oficina, engargolar, sacar copias, archivar, redactar informes, proyectos de oficio informes o información que se que usted me va a solicitar, así como darle seguimiento a los trabajos de su maestría o sus cursos en línea que le doy seguimiento, los cuales me ha solicitado esto derivado a que estas actividades cuando usted se encuentra en oficina me pide que le prioridad a lo que usted me está solicitado en el momento y que lo demás lo deje pendiente para después ya que usted no este aquí en oficina.</p> <p>Por cuanto al horano de almuerzo, bajo protesta de decir verdad, hasta el momento no me habia sido informado exactamente como usted lo solicita, lo único que usted me habia informado era que comiera y trabajara al mismo tiempo, por lo que de ser así, solicito sea usted la que me indique el horario por escrito en el que usted desea tome mis alimentos, para darle cabal cumplimiento a su indicación, ya que no soy yo la que toma las decisiones.</p> <p>Así también le manifiesto, que en ningún momento me ausentado de mi lugar de trabajo, las únicas veces que no me encuentre sentada en la silla frente a la computadora que me fue asignada es cuando acudo a mis necesidades fisiológicas que todo ser humano tiene derecho, y cuando usted me lo solicita, que es para alcanzarle la información que me solicita al lugar donde se encuentra cuando esta en sesión y/o dejar documentación al instituto con domicilio señalado con anterioridad, bajo mis propios medios.</p> <p>Sin otro en particular envío un cordial saludo.</p> <p>atte.</p> <p>ma. amparó león carbajal. analista.</p>



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
7	<p><b>INDICACIONES COMISION AYUTLA</b></p> <p>Asistente de la Comisión Ayutla</p> <p>23-04-17</p> <p>AMPARO:</p> <p>LE LLAMAS AL LICENCIADO VICTOR DE LA PAZ, A PRIMERA HORA, LE PEDÍ AYER QUE ME APARTARA UNA HABITACION EN EL RADISSON, SOLO PREGUNTALE SI HUBO DISPONIBILIDAD Y EN CASO DE QUE NO LO HAYA HECHO QUE LO DEJE PENDIENTE Y ME AVISAS CON LLAMADA O MENSAJE PARA RESOLVERLO YO... NO TOMES DECISIONES, SOLO HAZ LO QUE TE PIDO, NO SOLICITE A TIEMPO MI HABITACION Y PUEDO HOSPEDARME EN OTRO LUGAR... BUSCA HOTELES CERCA DEL INE, PARA QUE TENGAS LA INFORMACION A LA MANO POR CUALQUIER INDICACION QUE TE DE...</p> <p>VILLA, TE ENTREGARA MIS FACTURAS DE ALIMENTOS DE LA COMISION A AYUTLA DEL DIA 23 DE ABRIL, DEBERAS JUSTIFICARLAS Y PREPARARME LA INFORMACION PARA FIRMA, YA QUE EL MIÉRCOLES QUE REGRESE NOS ENCONTRAREMOS AL LIMITE DEL TIEMPO OTORGADO... PREPARAS EL INFORME DE COMISION YA TIENES ANTECEDENTES DE LOS FORMATOS, DE LO QUE SE TRATO FUE DE LAS MESAS DE TRABAJO, BUSCA EN LA PAGINA OFICIAL O CON EL LIC. ZENAIDO DE QUIENES ASISTIERON Y EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE ACUDIERON, DE FAVOR CUIDADA LA REDACCION, NO ESPERES A QUE PRÁCTICAMENTE LLEGUE A ELABORAR EL INFORME, TENGO AGENDA COMPLETA EL MIÉRCOLES... RECUERDA QUE NO ES PASAR EL OFICIO DE COMISION, LA REDACCION DEBE ESTAR EN PASADO Y CON LA ACTIVIDAD ESENCIAL Y RESULTADOS DE LA MISMA...</p> <p>GRACIAS</p> <p>ROSIO CALLEJA NIÑO...</p> <p>114</p>	23-04-17	<p><b>INDICACIONES COMISION AYUTLA</b></p> <p>AMPARO:</p> <p>LE LLAMAS AL LICENCIADO VICTOR DE LA PAZ, A PRIMERA HORA, LE PEDÍ AYER QUE ME APARTARA UNA HABITACION EN EL RADISSON, SOLO PREGUNTALE SI HUBO DISPONIBILIDAD Y EN CASO DE QUE NO LO HAYA HECHO QUE LO DEJE PENDIENTE Y ME AVISAS CON LLAMADA O MENSAJE PARA RESOLVERLO YO... NO TOMES DECISIONES, SOLO HAZ LO QUE TE PIDO, NO SOLICITE A TIEMPO MI HABITACION Y PUEDO HOSPEDARME EN OTRO LUGAR... BUSCA HOTELES CERCA DEL INE, PARA QUE TENGAS LA INFORMACION A LA MANO POR CUALQUIER INDICACION QUE TE DE...</p> <p>VILLA, TE ENTREGARA MIS FACTURAS DE ALIMENTOS DE LA COMISION A AYUTLA DEL DIA 23 DE ABRIL, DEBERAS JUSTIFICARLAS Y PREPARARME LA INFORMACION PARA FIRMA, YA QUE EL MIÉRCOLES QUE REGRESE NOS ENCONTRAREMOS AL LIMITE DEL TIEMPO OTORGADO... PREPARAS EL INFORME DE COMISION YA TIENES ANTECEDENTES DE LOS FORMATOS, DE LO QUE SE TRATO FUE DE LAS MESAS DE TRABAJO, BUSCA EN LA PAGINA OFICIAL O CON EL LIC. ZENAIDO DE QUIENES ASISTIERON Y EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE ACUDIERON, DE FAVOR CUIDADA LA REDACCION, NO ESPERES A QUE PRÁCTICAMENTE LLEGUE A ELABORAR EL INFORME, TENGO AGENDA COMPLETA EL MIÉRCOLES... RECUERDA QUE NO ES PASAR EL OFICIO DE COMISION, LA REDACCION DEBE ESTAR EN PASADO Y CON LA ACTIVIDAD ESENCIAL Y RESULTADOS DE LA MISMA...</p> <p>GRACIAS</p> <p>ROSIO CALLEJA NIÑO...</p>
8	<p><b>INDICACIONES COMISION AYUTLA</b></p> <p>Consejera Rosio Calleja Niño</p> <p>24-04-17</p> <p>En atención a sus indicaciones me permito informar lo siguiente:</p> <p>Envío contestación vía correo electrónico, la cual también ya le informo vía telefónica y en mensaje de texto, para darle aceleridad a sus indicaciones y que usted cuente con la información oportuna.</p> <p>me comunique al área de la Dirección Ejecutiva de administración, en la que me informaron que en atención a lo solicitado por su persona, la reservación quedó confirmada en el hotel radisson vía telefónica bajo el número 2359371 y que tendría usted que pagar la cantidad de \$1,368.50.</p> <p>Por cuanto a las facturas que JOSE GUADALUPE VILLA BLANCO (asistente), me entregará, me comunicare con el para que de ser posible me envíe por watsapp las facturas y contar con ellas de manera oportuna ya que hasta el momento no me ha informado o entregado de alguna factura al respecto.</p> <p>115</p>	24-04-17	<p><b>INDICACIONES COMISION AYUTLA</b></p> <p>Consejera Rosio Calleja Niño.</p> <p>En atención a sus indicaciones me permito informar lo siguiente:</p> <p>Envío contestación vía correo electrónico, la cual también ya le informo vía telefónica y en mensaje de texto, para darle aceleridad a sus indicaciones y que usted cuente con la información oportuna.</p> <p>me comunique al área de la Dirección Ejecutiva de administración, en la que me informaron que en atención a lo solicitado por su persona, la reservación quedó confirmada en el hotel radisson vía telefónica bajo el número 2359371 y que tendría usted que pagar la cantidad de \$1,368.50.</p> <p>Por cuanto a las facturas que JOSE GUADALUPE VILLA BLANCO (asistente), me entregará, me comunicare con el para que de ser posible me envíe por watsapp las facturas y contar con ellas de manera oportuna ya que hasta el momento no me ha informado o entregado de alguna factura al respecto.</p>

<sup>114</sup> Visible a fojas 89 y 90 del expediente.

<sup>115</sup> Visible a foja 98 del expediente.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019**

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
			<p>Para realizar la elaboración de los informes solicitados, le he solicitado vía correo electrónico y vía telefónica LIC. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, la información consistente en quienes asistieron y el número de ciudadanos que asistieron al foro municipal de consulta, llevada a cabo el día 23 de abril del 2017, hasta este momento no ha enviado la información por lo que daré seguimiento al mismo, y realizare por lo pronto con la información con la que cuento, a reserva de lo que usted desee agregar derivadas a sus participaciones (si es que hubo).</p> <p>muchas gracias!!</p> <p>atte.</p> <p>ma. amparo león carbajal. analista</p>
9	<p>se remite informe de la comisión de ayutla (corregido en fecha)</p> <p>Rosio Calleja Niño Consejera Rosio Calleja Niño</p> <p>Derivado de su asistencia del día 23/04/2017, relativo al foro Municipal de Consulta de análisis y discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.</p> <p>Me permito enviar a Usted el borrador de proyecto de informe que tiene que rendir al área de Presidencia del IEPC Gro., le informo que esta información la realice de un bosquejo de la documentación que fue enviada por la comisión de sistemas normativos en días pasados, que es con la que cuento, si tiene alguna información adicional como apuntes u otro, si me lo pudiera enviar para agregarlo al informe solicitado para que a su regreso de la comisión a la Ciudad de México ya solo esta pendiente su firma</p> <p>(le comento que en otra página aparece su nombre donde va su firma, solo mientras usted me indique si hay algo más que agregar)</p> <p>En atención a lo que usted me indico solicité al LIC. Zenaído Ortiz Añorve, Secretario Técnico de la comisión de Sistemas Normativos Internos, vía correo electrónico y telefónica, consistente en que informara quienes asistieron a dicho foro, así como el número de Ciudadanos que acudieron vía telefónica me informo que están trabajando en la información solicitada que en cuanto la tenga será remitida a esta consejería a la brevedad.</p> <p>Quedo de Usted.</p> <p>atte.</p> <p>ma. amparo león carbajal. analista</p>	24-04-17	<p>se remite informe de la comisión de ayutla (corregido en fecha)</p> <p>Consejera Rosio Calleja Niño.</p> <p>Derivado de su asistencia del día 23/04/2017, relativo al foro Municipal de Consulta de análisis y discusión respecto del modelo de elección por usos y costumbres para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.</p> <p>Me permito enviar a Usted el borrador de proyecto de informe que tiene que rendir al área de Presidencia del IEPC Gro., le informo que esta información la realice de un bosquejo de la documentación que fue enviada por la comisión de sistemas normativos en días pasados, que es con la que cuento, si tiene alguna información adicional como apuntes u otro, si me lo pudiera enviar para agregarlo al informe solicitado para que a su regreso de la comisión a la Ciudad de México ya solo esta pendiente su firma</p> <p>(le comento que en otra página aparece su nombre donde va su firma, solo mientras usted me indique si hay algo más que agregar)</p> <p>En atención a lo que usted me indico solicité al LIC. Zenaído Ortiz Añorve, Secretario Técnico de la comisión de Sistemas Normativos Internos, vía correo electrónico y telefónica, consistente en que informara quienes asistieron a dicho foro, así como el número de Ciudadanos que acudieron vía telefónica me informo que están trabajando en la información solicitada que en cuanto la tenga será remitida a esta consejería a la brevedad.</p> <p>Quedo de Usted.</p> <p>atte.</p> <p>ma. amparo león carbajal. analista</p>

<sup>112</sup> Visible a foja 101 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
10	<p>INDICACIONES PARA ATENDER CON COMISIONES</p> <p>23-04-2017</p> <p>AMPARO:</p> <p>TE ENCARGO PUNTUALMENTE LE DES SEGUIMIENTO A LOS PENDIENTES EN LA COMISION ESPECIAL DE IGUALDAD DE GENERO CON (ERIKA... ESTA LO DEL PROYECTO DE CONTESTACION A LA REGIDORA MARTHA TODD, EL AVANCE CON EL AREA JURIDICA DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD, LOS PENDIENTES DE LA SESION DILE QUE PREPARE TODO PARA QUE REVISEN LA AFGENDA Y PODAMOS SESIONAR LO PENDIENTE EL MIERCOLES</p> <p>EN CUANTO AL TALLER SOLICITADO POR MC, COMUNICATE CON ELLA Y QUE TE INFORME POR ESCRITO VIA EMAIL SI YA SE COMUNICO CON ELIZABETH MAYA, SI YA LE ENVIÓ LOS CURRICULUM DE PAUL Y DE ELLA Y SOBRE TODO LA INFORMACION QUE PRESENTARA PORQUE SE LE TIENE QUE ENVIAR A LA BREVEDAD A MAYA, IGUAL CON EL LIC. PAUL, PREPARAS UN OFICIO DE COMISION PARA MI Y VILLA PARA EL DIA DEL TALLER CREO ES 29, CHECA EL OFICIO DE SOLICITUD.</p> <p>EN LA COMISION ESPECIAL DEL PREP. COMENTALE A ROBERTO, DE LAS OBSERVACIONES DE LA MINUTA Y SI ENTREGO EL DICTAMEN A SECRETARIA Y SI YA LE ENVIÓ EL PROYECTO DE ACUERDO QUE TE LO ENVIE PARA QUE LO PODAMOS CHECAR...</p> <p>GRACIAS</p> <p>ROSIO CALLEJA NIÑO</p>	23-04-17	<p>INDICACIONES PARA ATENDER CON COMISIONES</p> <p>23-04-2017</p> <p>AMPARO:</p> <p>TE ENCARGO PUNTUALMENTE LE DES SEGUIMIENTO A LOS PENDIENTES EN LA COMISION ESPECIAL DE IGUALDAD DE GENERO CON ERIKA... ESTA LO DEL PROYECTO DE CONTESTACION A LA REGIDORA MARTHA TODD, EL AVANCE CON EL AREA JURIDICA DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD, LOS PENDIENTES DE LA SESION DILE QUE PREPARE TODO PARA QUE REVISEN LA AFGENDA Y PODAMOS SESIONAR LO PENDIENTE EL MIERCOLES</p> <p>EN CUANTO AL TALLER SOLICITADO POR MC, COMUNICATE CON ELLA Y QUE TE INFORME POR ESCRITO VIA EMAIL SI YA SE COMUNICO CON ELIZABETH MAYA, SI YA LE ENVIÓ LOS CURRICULUM DE PAUL Y DE ELLA Y SOBRE TODO LA INFORMACION QUE PRESENTARA PORQUE SE LE TIENE QUE ENVIAR A LA BREVEDAD A MAYA, IGUAL CON EL LIC. PAUL, PREPARAS UN OFICIO DE COMISION PARA MI Y VILLA PARA EL DIA DEL TALLER CREO ES 29. CHECA EL OFICIO DE SOLICITUD.</p> <p>EN LA COMISION ESPECIAL DEL PREP. COMENTALE A ROBERTO, DE LAS OBSERVACIONES DE LA MINUTA Y SI ENTREGO EL DICTAMEN A SECRETARIA Y SI YA LE ENVIÓ EL PROYECTO DE ACUERDO QUE TE LO ENVIE PARA QUE LO PODAMOS CHECAR...</p> <p>GRACIAS</p> <p>ROSIO CALLEJA NIÑO</p>
11		24-04-17	<p>INDICACIONES PARA ATENDER CON COMISIONES</p> <p>CONSEJERA ROSIO CALLEJA NIÑO.</p> <p>En atención a sus indicaciones me permito informar lo siguiente:</p> <p>así como le informe via telefónica, le informo por este medio,</p> <p>Por cuanto al proyecto de contestación a la Regidora Martha Eugenia Todd Mena, me informa la LIC. ERIKA SALINAS CHAVELAS, sra, técnica de la comisión especial de igualdad de género y no discriminación, me informa que se comunicará con los integrantes de la comisión para que ellos a su vez informen si hubo alguna observación al respecto,</p> <p>le hice de su conocimiento a la Lic. Erika, via telefónica y via correo electrónico que prepare todo para llevar a cabo la sesión ordinaria de la comisión en comento para el día miércoles, preguntará el horario en la agenda de secretaria ejecutiva y en cuanto tenga la información se informara a esta consejera.</p> <p>Por cuanto al taller solicitado por la Mtra. Elizabeth Maya Paco, Delegada Estatal de Mujeres en movimiento del partido</p>

<sup>111</sup> Visible a fojas 91 y 92 del expediente





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
	<p><b>INDICACIONES PARA ATENDER CON COMISIONES</b></p> <p>Señor Alejandro Paul Hernández Naranzo Mtro. Alejandro Paul Hernández Naranzo</p> <p>119</p>		<p>Movimiento Ciudadano, está trabajando en ello y en cuanto tenga esta información será enviado a esta Consejería.</p> <p>Acerca del curriculum del mtro. Alejandro Paul Hernández Naranzo y el de la Lic Anka me informo que ya cuenta con la documentación requerida.</p> <p>Lo referente al oficio de comisión y villa para asistir al evento organizado por la Mtra. Elizabeth Maya Paco, al que fue invitada, le comento que lo estoy elaborando a fin de que lo tenga para el día de su regreso de la comisión al INE.</p> <p>Por último, por cuanto a la Comisión Especial del PREP Y CR, me comunique via telefonica y correo electrónico con el SRIIO TÉCNICO la comisión el Lic. Roberto Torres Maldonado, y me comento via telefonica hasta el momento, que le esta elaborando la minuta con las observaciones realizadas por esta consejería, y a su vez compartirla con los integrantes de la comisión, el Dictamen 001/CESPREPCR/05-04-2017, ya fue entregado a secretaria ejecutiva y presidencia, por cuanto al Proyecto de Acuerdo me comento que ya lo paso al área juridica para su análisis y que en cuanto lo tenga lo reenviará a esta consejería.</p> <p>muchas gracias!!</p> <p>atte.</p> <p>ma. amparo león carbajal analista</p>
12	<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>Señor Amparo León Carbajal Mtra. Amparo León Carbajal</p> <p>AMPARO:</p> <p>NO SE QUIEN TE PIDIÓ QUE ME ESTÉS SATURANDO MI CORREO PERSONAL. TODA LA INFORMACIÓN DEBE OBRAR EN EL CORREO INSTITUCIONAL, SOLO EN ALGUNOS TEMAS O DOCUMENTOS QUE TE INDIQUE EN SU MOMENTO LOS SUBES... LO QUE TE PEDI FUE QUE SUBIERAS AL CORREO INSTITUCIONAL, LOS INFORMES O ASUNTOS DEL DÍA, PARA QUE CUANDO PUEDA LOS REVISE -ASI COMO TE ENVIÓ LAS INDICACIONES SON AL CORREO INSTITUCIONAL NO PERSONAL... MI CORREO PERSONAL NO LO ATIENDO DIARI A MENOS QUE TENGA YO ALGUN PENDIENTE...</p> <p>118</p>	19-05-17	<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>AMPARO:</p> <p>NO SE QUIEN TE PIDIÓ QUE ME ESTÉS SATURANDO MI CORREO PERSONAL. TODA LA INFORMACIÓN DEBE OBRAR EN EL CORREO INSTITUCIONAL, SOLO EN ALGUNOS TEMAS O DOCUMENTOS QUE TE INDIQUE EN SU MOMENTO LOS SUBES... LO QUE TE PEDI FUE QUE SUBIERAS AL CORREO INSTITUCIONAL, LOS INFORMES O ASUNTOS DEL DÍA, PARA QUE CUANDO PUEDA LOS REVISE. ASI COMO TE ENVIÓ LAS INDICACIONES SON AL CORREO INSTITUCIONAL NO PERSONAL... MI CORREO PERSONAL NO LO ATIENDO DIARI A MENOS QUE TENGA YO ALGUN PENDIENTE...</p>
13	<p><b>INDICACIONES</b></p> <p>Señor Amparo León Carbajal Mtra. Amparo León Carbajal</p> <p>120</p>	15-06-17	<p><b>INDICACIONES</b></p> <p>AMPARO:</p> <p>ESTOY REVISANDO EL CORREO Y VEO QUE CUANDO ENVIAN LOS CORREOS COMO EN EL CASO DEL INE, CONTESTAS " GRACIAS POR LA INFORMACIÓN", TE COMENTO QUE SON CUESTIONES OFICIALES CON EXTERNOS Y SE DEBE GUARDAR LA FORMALIDAD, LA INFORMACIÓN QUE LLEGA VA DIRIGIDA A MI PERSONA, COMO CONEJERA Y EN TU CASO COMO ANALISTA SOLO LA RECIBES PARA DARME CUENTA, POR LO TANTO SOLICITO SEAS MAS FORMAL AL CONTESTAR Y ÚNICAMENTE ACUSES DE RECIBIDO... POR EJEMPLO, SE ACUSA DE</p>

119 Visible a foja 97 del expediente.

118 Visible a foja 93 del expediente.

120 Visible a foja 94 del expediente.



CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

No.	IMAGEN APORTADA	FECHA	TRANSCRIPCIÓN DE CONTENIDO
			RECIBIDO LA INFORMACIÓN, PONER FECHA Y HORA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL SISTEMA LO DE DE MANERA AUTOMÁTICA, MA. AMPARO LEON CARBAJAL, ANALISTA ADSCRITA A LA CONSEJERIA.  GRACIAS  ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL

De los correos electrónicos transcritos, se desprende que las partes en el procedimiento se comunicaban también por medio del correo electrónico institucional de la denunciada. Lo anterior, a fin de informar las actividades diarias inherentes a las actividades de la oficina a cargo de la denunciada, tales como: i) Llevar la agenda de la denunciada; ii) Apoyo y elaboración de los oficios de comisión de la denunciada; iii) Continuidad de proyectos y/o cursos académicos; iv) Recepción e informe de las personas que asistían a la oficina de la denunciada; v) Instrucciones relacionadas con horarios de entrada y salida, así como de alimentos y, vi) Aspectos relacionados con las actividades diarias de la denunciada.

En ese sentido, existen comunicaciones en las que se puede apreciar de manera general y **constante** la descalificación de la denunciada respecto de las labores desempeñadas por la denunciante, mediante la maximización desproporcionada de errores, esto, relacionado con el manejo de información y cumplimiento de actividades de la denunciante. En contraste, existen las respuestas que la denunciante presentaba para informar cada una de las acciones realizadas con motivo del desempeño de sus obligaciones.

Por lo anterior, en concepto de esta autoridad administrativa federal, es notoria la existencia de una **tensión constante** derivada de la descalificación a la denunciante por el desempeño de las funciones del cargo que tenía asignado. Al respecto, se destacan las siguientes conductas específicas:

- 20/abril/17

Denunciada ...REVISANDO EL CORREO ELECTRÓNICO ADVIERTO, QUE SIGUES INCUMPLIENDO TU TRABAJO AL NO INFORMARME DETALLADAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE LLEGAN AL CORREO INSTITUCIONAL Y TIENES COMO TAREA PRINCIPAL REVISAR E INFORMAR DETALLADAMENTE AL RESPECTO, UNA COSA ES QUE LO IMPRIMAS Y LO DEJAS EN EL ESCRITORIO Y LA OTRA ES QUE DEBES ANALIZAR Y COMENTAR NO POR PARTES, SINO DE TODO...

...ES CONSTANTE TU DESINTERÉS Y DESCUIDO EN TUS OBLIGACIONES COMO ANALISTA Y SOBRE TODO A LAS INDICACIONES ESPECÍFICAS QUE SE TE DAN POR LA



CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

SUSCRITA, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE TU COMPETENCIA EN LA APLICACIÓN DE TUS ACTIVIDADES DIARIAS QUE YA TIENEN DEBIDAMENTE ATRIBUIDAS EN EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS Y QUE DESDE EL INICIO DE TUS LABORES EN ESTA CONSEJERÍA SE TE HIZO DEL CONOCIMIENTO...

TE CONMINO A LA BREVEDAD A ACATAR, ANALIZAR Y MEJORAR EL DESEMPEÑO EN TUS LABORES SOBRE EL TRABAJO PARA EL QUE FUE CONTRATADA.

-Denunciante: ... ATENDIENDO A SUS INDICACIONES LE INFORMO QUE TODOS LOS TRABAJOS REQUERIDOS SE HAN REALIZADO EN TIEMPO Y FORMA... ASÍ COMO LOS CURSOS EN LÍNEA QUE USTED ME SOLICITA QUE SON PERSONALES, LOS CUALES LA INSCRIBO Y LE DOY EL SEGUIMIENTO SIN DESCUIDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, TAL ES EL CURSO EN LÍNEA QUE ACTUALMENTE ESTOY CURSANDO BAJO LAS INDICACIONES QUE USTED ME REALIZO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE SUS TEMA DE MAESTRÍA PERSONAL QUE ME PIDE REALIZAR.

POR CUANTO AL CORREO DEL INE QUE ME COMENTA EL MISMO DE AYER QUEDO INSCRITA, ASÍ COMO PUEDE... MISMO QUE LE IMPRIMÍ MEDIANTE UNA NOTA INFORMATIVA ADJUNTA A LA INVITACIÓN, RELACIONADA A LOS PENDIENTES QUE USTED SE LLEVÓ AYER 19/04/2017, EN LA CARPETA O FOLDER QUE USTED ME HA INDICADO LE DEJE SUS PENDIENTES DE FIRMA O REVISIÓN.

EL OFICIO QUE ME SOLICITO DE COMISIÓN... SE LOS ELABORE Y SE LOS DEJE PARA FIRMA CON FECHA 20/04/2017 A LAS 08:00 A M SOLO QUE USTED LLEGÓ A LA OFICINA DONDE DESPACHA DESPUÉS DE ESE HORARIO, POR LO QUE A LA HORA QUE USTED ME ENVÍA EL CORREO NO HABÍA REVISADO AUN ESOS PENDIENTES.

- 23/abril/17

**-Denunciada:** INDICACIONES PARA ATENDER A LA BREVEDAD AMPARO LEON

...ESTARÉ DE COMISIÓN LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL, DE FAVOR ATIENDE PUNTUALMENTE TUS RESPONSABILIDADES COMO CORRESPONDE AL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS, REvisa A PRIMERA HORA EL CORREO INSTITUCIONAL, LA PAGINA OFICIAL DEL IEPC GRO Y DEL INE PARA ESTAR ATENTOS A LA INFORMACIÓN ME INFORMAS DETALLADAMENTE POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES Y SOBRE TODO DALE SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS DE LAS COMISIONES QUE PRESIDIO E INTEGRO, ANALIZA LA INFORMACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y ME HACES PROPUESTAS POR ESCRITO, REvisa MINUTAS CON CONTROL DE CAMBIO Y APLICA LAS OBSERVACIONES, TOMA CORRECTAMENTE LOS RECADOS TELEFÓNICOS Y LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE ACUDAN A BUSCARMEN A LA OFICINA, QUE NO PASE COMO OTRAS OCASIONES, QUE NO SABES NI EL NOMBRE DE QUIEN NOS LLEVA INFORMACIÓN O ME BUSCA, UTILIZA LOS FORMATOS QUE LLEVE...

TU HORARIO DE ENTRADA ES A LAS 08:00 HRS Y DE SALIDA A LAS 16:00 HORAS, SIN EXCEPCIÓN ESTE O NO DE COMISIÓN DEBERÁS LLAMARME DEL TELÉFONO DE LA OFICINA PARA INFORMARME DE ASUNTOS DE LA AGENDA A PRIMERA HORA Y SI HAY



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

ALGO EN EL TRANSCURSO DEL DÍA IGUAL Y ANTES DE RETIRARTE DEBERÁS LLAMAR PARA DARME CUENTA DE LO TRANSCURRIDO EN EL HORARIO DE TRABAJO, LLEGUEN O NO CORREOS, EN CASO DE QUE NO ENTRE LA LLAMADO O NO TE CONTESTE ENVIÁME WHATSHAP DE TU CELULAR, QUE TIENE INTERNET DE LA OFICINA DE FAVOR...

ESPERO AHORA SI ATIENDAS LA INFORMACIÓN E INDICACIONES OTORGADAS...

DESPUES DE LAS 16:00 NO TIENES NADA QUE HACER POR INSTRUCCIONES MIAS, POR LO TANTOO TU HORARIO DE CHECAR DEBERA SER DE MANERA PUNTUAL A ESA HORA SIN EXCEPCION... PORQUE NO SE A QUE TE QUEDAS MAS TIEMPO DEBES APROVECHAR LAS 08:00 HORAS DE TRABAJO Y ADEMAS, TE COMENTE QUE DEBES TOMAR UN HORARIO DE MEDIA HORA PARA TU ALMUERZO PARA EVITAR QUE TE AUSENTES A DIVERSAS HORAS DE LA OFICINA... ME COMUNICAS POR ESCRITO A QUE HORA TOMARAS ESE TIEMPO, YA QUE CUANDO ESTE EN OFICINA REQUIERO ESTES CONCENTRADA EN ATENDER LAS PETICIONES Y EL TRABAJO QUE TE ENCOMIENDE

...

**-Denunciante:** INDICACIONES PARA ATENDER A LA BREVEDAD AMPARO LEON

Estimada Consejero Rosio Calleja Niño:

En atención a sus indicaciones me permito informar lo siguiente:

Derivado de sus comisiones que tiene programado para el día 23 y 24 de abril de la presente anualidad, me permito informarle o recordarle que la suscrita ha realizado sus actividades de manera oportuna, atendiendo cada una de las actividades solicitadas por usted, de igual forma siempre le he avisado de manera verbal, escrita, mensajes watsap, llamadas telefónicas, incluso cuando usted se encuentra en sesión, ya que en algunas ocasiones la información es de urgencia y derivado de sus actividades no tiene oportunidad de revisarlas en el momento a pesar de que esta información ha sido entregada dentro de sus pendientes, que usted me ha indicado sea la forma de entregársela, le he recordado vía telefónica o watsap, incluso le informo a su asistente JOSE GUADALUPE VILLA BLANCO, vía telefónico o watsap para que en un espacio libre le informe o le comunique de sus pendientes y actividades de agenda.

Por lo que le reitero de quienes la han buscado en su oficina le he dado puntualmente la información, en cuanto al mal entendido de aquella persona solo paso frente a mi escritorio e hizo un comentario de que si se encontraba, sin mencionarme asunto, o de querer una audiencia con usted y para evitar malos entendidos le informare puntualmente de quienes pasen a preguntar por usted sin querer tratar algún asunto en su oficina.

por otra parte, en cuanto al horario de trabajo le informo que he cumplido puntualmente a mi jornada laboral, al llegar a la oficina primeramente enciendo las computadoras de su oficina, y la que me ha sido asignada, reviso si me ha dejado alguna indicación, u ordeno sus documentos cuando los hay que haya dejado en su escritorio para que tengan una buena presentación, riego las plantas, reviso los correos electrónicos, le doy el seguimiento si es que lo hay y le informo de los mismos vía watsap, y vía telefónica (le recuerdo que en algunas ocasiones le he llamado y me dice que está ocupada y me cuelga el teléfono en otras ocasiones no contesta), le reenvío



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

*la agenda por watsap, ya que regularmente un día anterior le informo de sus actividades de la agenda, y si hubo algún cambio en la misma.*

*por cuanto a lo que me comenta que a que me quedo después de las 16:00 hrs, como usted sabe, algunas veces usted misma esta en la oficina después de ese horario y me solicita información u oficios en ese momento, así como algunas veces me pide entregue documentación a las oficinas de las Direcciones Ejecutivas o áreas pertenecientes al Iepc gro. con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Esq. Con Avenida Los Pinos s/n, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravos Guerrero antes de las 4 de la tarde por lo que por mis propios medios ya sea caminando o en transporte publico me traslado a dejar la documentación y a mi regreso continuo con las actividades que tengo encomendadas.*

*en otras ocasiones me quedo a adelantar trabajos de oficina, engargolar, sacar copias, archivar, redactar informes, proyectos de oficio informes o información que se que usted me va a solicitar, así como darle seguimiento a los trabajos de su maestría o sus cursos en línea que le doy seguimiento, los cuales me ha solicitado esto derivado a que estas actividades cuando usted se encuentra en oficina me pide que le prioridad a lo que usted me está solicitado en el momento y que lo demás lo deje pendiente para después ya que usted no este aquí en oficina.*

*Por cuanto al horario de almuerzo, bajo protesta de decir verdad, hasta el momento no me había sido informado exactamente como usted lo solicita, lo único que usted me había informado era que comiera y trabajara al mismo tiempo. por lo que de ser así, solicito sea usted la que me indique el horario por escrito en el que usted desea tome mis alimentos, para darle cabal cumplimiento a su indicación, ya que no soy yo la que toma las decisiones.*

*Así también le manifiesto, que en ningún momento me ausentado de mi lugar de trabajo, las únicas veces que no me encuentre sentada en la silla frente a la computadora que me fue asignada es cuando acudo a mis necesidades fisiológicas que todo ser humano tiene derecho, y cuando usted me lo solicita, que es para alcanzarle la información que me solicita al lugar donde se encuentra cuando esta en sesión y/o dejar documentación al instituto con domicilio señalado con anterioridad, bajo mis propios medios...*

De las transcripciones, existen manifestaciones de las partes relacionadas con el desempeño de las actividades de la denunciante, tales como: i) la inscripción y seguimiento de actividades académicas de la denunciada (cursos/maestría); ii) el traslado de documentación a edificios con ubicación distinta a la sede del IEPCG por cuenta de la denunciante y, iii) la distribución de la carga de trabajo dentro de los horarios establecidos para tal efecto, a fin de no extender de forma innecesaria los mismos.

4. Copia fotostática simple de la recomendación dictada por la CDHG en el expediente 2VG/060/2017-III, en la que determinó que existió una vulneración derechos humanos y el trato digno en perjuicio de la denunciante.



Del análisis de la recomendación dictada por la CDHG en el expediente 2VG/060/2017-III, se desprende que la denunciante y denunciada fueron partes, en ese orden, en la controversia planteada ante dicho órgano garante de derechos humanos. Destacando que los hechos entonces denunciados guardan identidad con los planteados ante esta instancia administrativa electoral federal.

La CDHG determinó que la denunciada vulneró los derechos humanos de la mujer (una vida libre de violencia psicoemocional, laboral e institucional) y al trato digno (acciones y omisiones que transgreden a la dignidad humana), con base en un testimonio en el que se afirmó que, en al menos una ocasión, el testigo escuchó cuando se ejerció violencia en perjuicio de la denunciante.

5. Copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación registrada<sup>121</sup> en la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, adscrita a la FGEG, iniciada con motivo de una denuncia presentada por al denunciante en contra de la denunciada, por hechos que tuvieron lugar en el Fuerte de San Diego, Acapulco de Juárez, Guerrero, el siete de junio de dos mil diecinueve.

La denunciante presentó constancias de la carpeta de investigación<sup>122</sup>, iniciada con motivo de un presunto incidente entre las partes de la causa, en un evento realizado en el Fuerte de San Diego, Acapulco de Juárez, Guerrero, el siete de junio de dos mil diecinueve. Al respecto, la denunciante señala que derivado de los hechos ahí señalados, le fue efectuado un Dictamen psicológico en el que se indicó que tuvo una afectación como consecuencia de la experiencia que vivió.

Del análisis de las copias certificadas aportadas por la denunciante, se observa que presentó denuncia de hechos, respecto de un incidente que, afirma, aconteció en los baños de Fuerte de San Diego, Acapulco de Juárez, Guerrero, el siete de junio de dos mil diecinueve. El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, con motivo de la denuncia de hechos, se realizó a la denunciante un Dictamen en materia de psicología y, se concluyó la existencia de un daño psicológico en relación con los hechos acontecidos, al señalar expresamente el Dictamen: *todo esto como consecuencia de haber vivenciado una escena donde se vio amenazada su integridad física y emocional.*

<sup>121</sup> Atendiendo al debido resguardo de la información de una investigación que se encuentra en curso, solo se hará referencia a la misma en términos generales, sin precisar elementos identificables de la misma. En el entendido que, las partes estuvieron en la aptitud jurídica de consultar el expediente con la vista afínente, que en su momento fue ordenada.

<sup>122</sup> Visible a foja 1605 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Ahora bien, del escrito de denuncia en materia penal, así como del Dictamen en materia de psicología aportados por la denunciante, si bien es cierto que narra como antecedentes los hechos acontecidos durante su relación laboral en dos mil diecisiete con la denunciada, así como las instancias a las que acudió derivado del acoso laboral del que señala fue víctima, también lo es que, el hecho que motivó la denuncia penal y el Dictamen en materia de psicología aconteció el siete de junio de dos mil diecinueve, esto es, poco más de 19 meses después de haber dejado de trabajar directamente para la denunciante.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza del procedimiento en que sea actúa, así como a los hechos por los que se instauró el mismo, esta autoridad administrativa electoral federal concluye que, con independencia del resultado de la investigación que para tal efecto despliegue la FGEG, las documentales aportadas por la denunciante no constituyen un elemento que pudiera vincularse para acreditar alguna de las conductas que motivaron el procedimiento de remoción que se analiza, toda vez que, en éste último, sólo pueden ser motivo de análisis los hechos que acontecieron durante el tiempo en que laboró la denunciante bajo la instrucción de la denunciada, sin que las conductas pudieran vincularse con hechos posteriores de forma indefinida.

Una vez señalado el alcance probatorio de las pruebas, así como su valoración individual, este Consejo General procede a realizar una **valoración adminiculada**, destacando los siguientes aspectos:

- a) La existencia de una relación laboral entre las partes, en el que la denunciada tiene un grado de jerarquía superior respecto de la denunciante.
- b) Que la comunicación, respecto a las actividades inherentes a la relación profesional entre las partes, también se ejecutaba mediante correo electrónico institucional de la denunciada y mensajería instantánea (*WhatsApp*).
- c) La solicitud de apoyo a la denunciante para la inscripción y seguimiento de actividades académicas de la denunciada (cursos/maestría), así como la impresión y engargolado de materiales de estudio.
- d) La constante descalificación de la denunciada a las actividades ejecutadas por la denunciante en cumplimiento de las obligaciones del puesto de



Analista, en contraste con las respuestas por las que la denunciante señalaba haber ejecutado las tareas que le fueron solicitadas.

- e) La existencia de dos conductas irregulares derivado del desempeño de las funciones de la denunciante, en el que la denunciada le imputó el adjetivo de **mentirosa** (4/julio/17) y, en una ocasión distinta, **cuestionar la permanencia de la denunciante en el cargo de Analista** derivado de la información remitida por ésta (17/agosto/17).
- f) Los indicios relacionados con la forma en que la denunciada se dirigía de forma poco profesional y con palabras inapropiadas a la denunciante, en atención al desempeño de las actividades inherentes al cargo para el que fue contratada.

Esta autoridad administrativa electoral federal advierte que los elementos descritos en los incisos a), b), y c), en modo alguno acreditan, ni generan indicios respecto a la existencia de acoso laboral, toda vez que, del análisis de las mismas, no se advierte que se ejerza agresividad por parte de la denunciada hacia la denunciante, sino que se trata de la relación laboral y el apoyo en las funciones inherentes al cargo.

Sin que la acreditación de la solicitud de apoyo a la denunciante para la inscripción y seguimiento de actividades académicas de la denunciada (cursos/maestría), así como la impresión y engargolado de materiales de estudio, por sí mismo, implique un acto de hostigamiento laboral en perjuicio de la denunciante.

En contraste, los hechos señalados en el inciso d), dan cuenta de la exigencia del cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de Analista<sup>123</sup> y, de forma aislada no dan cuenta de un acto de acoso laboral o *mobbing*; sin embargo, analizados de forma integral y en el contexto de la denuncia, es posible visibilizar una actitud constante de desprestigio a las labores ejecutadas por la denunciante, consistente en la **maximización desproporcional de errores, acciones que si tienen un impacto negativo y generan un clima laboral adverso**, en atención a la potencial afectación emocional derivada de la no aprobación por parte de un superior jerárquico.

Al respecto, esta autoridad no pierde de vista que, la relación laboral acreditada entre las partes, en la que la denunciada ejercía su calidad de superior jerárquico

<sup>123</sup> De conformidad en el catálogo de cargos y puestos del IEPCG, consultable en el sitio web [http://iepcg.inec.mx/portal/contenido/legislacion/normativa/catalogos/catalogo\\_cargos\\_puestos.pdf](http://iepcg.inec.mx/portal/contenido/legislacion/normativa/catalogos/catalogo_cargos_puestos.pdf)





respecto de la denunciante, esta última como personal adscrito a la oficina de la Consejera, faculta a la denunciada a ordenar a su subordinada el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo para el que fue contratada y, en contraste, impone a ésta última en deber correlativo de atender la indicación, por lo que, la simple exigencia del cumplimiento de las funciones, por sí mismo, no implica una actitud de hostigamiento laboral<sup>124</sup>; sin embargo, en dicha exigencia no puede quedar inmersa e invisibilizada la constante descalificación y desprestigio al trabajo ejecutado por un subordinado, pues de existir una inconformidad objetiva por parte del superior jerárquico, respecto del desempeño de un subordinado por falta de capacidad, ésta podría iniciar los procedimientos aplicables para la terminación de los efectos del nombramiento atinente.

De la misma forma, las conductas señaladas en los incisos e) y f), referentes a la forma en que la denunciada se dirigía a la denunciante, en más de una ocasión, dan cuenta de un trato no profesional y ético, en detrimento de la obligación de la denunciada, en su calidad de Consejera del IEPCG, de ejecutar sus actuaciones con profesionalismo, observando en todo momento principios, valores, virtudes y, reglas de integridad.

Ahora bien, en uso de la facultad de investigación que asiste a la autoridad sustanciadora, se integró a los autos del expediente copias certificadas de las instrumentales de actuaciones que integraron los diversos 2VG/060/2017-III<sup>125</sup> e IEPC/CI/RSPE/02/2017<sup>126</sup>, sustanciados y resueltos por la CDHG y el OIC, respectivamente.

Del examen respectivo, obran en los expedientes sendas declaraciones del ex Consejero Felipe Arturo Sánchez Miranda, quien señaló:

Instancia	Declaración
CDHG 2VG/060/2017-III	<i>...a inicios del mes de junio del presente año, al transitar por el pasillo que tiene acceso al cubículo de la Consejera... escuche que le hablaba muy fuerte a su analista..., diciéndole "cállate, eres una inútil, no me sirves para nada, te eh pedido las cosas y no me entiendes" (sic)<sup>127</sup></i>

<sup>124</sup> Sirve de criterio orientador el emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, en materia disciplinaria, número 110, de rubro *HOSTIGAMIENTO LABORAL NO SE CONFIGURA CON MOTIVO DE LA SOLA EXIGENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL A UN SUBORDINADO PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO* Consultable en el sitio web <https://www.cjfb.mx/appos/orden/asesed/PDF/Criterio?NumeroCriterio=110&SearchWords=HOSTIGAMIENT>

<sup>125</sup> Visible a foja 397 del expediente.

<sup>126</sup> Visible a foja 714 del expediente.

<sup>127</sup> Visible a foja 448 del expediente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Instancia	Declaración
OIC IEPC/CI/RSPE/02/2017	<i>...que una fecha que no tengo precisa en el día del mes de junio más o menos a mediado de este año dos mil diecisiete que transitando en el pasillo de la oficina de la Consejera ..., y al pasar escuché a la acusada <b>expresarse a gritos en voz alta</b>, regañando a la que acusa, Lic. Amparo y escuché que le decía <b>que se callara</b>, que no la interrumpiera cuando ella hablara, inútil, en repetidas ocasiones te eh dicho, y como seguí caminando ya no escuché todo lo demás que le pudo haber expresado... (sic)<sup>128</sup></i>

En virtud de lo anterior, a fin de contar con los elementos objetivos necesarios para lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados, la autoridad sustanciadora requirió<sup>129</sup> al ex Consejero Felipe Arturo Sánchez Miranda si presenció algún tipo de trato indebido de la denunciada hacia la denunciante. A lo que respondió:

*... un día del mes de junio del año 2017, el suscrito transitaba por el pasillo de acceso a tres cubículos de Consejeros Electorales..., y al pasar frente al cubículo de la Consejera..., encontrándose ésta y su asistente dentro del mismo con la puerta de acceso abierta, escuché que la Consejera... hablaba a **gritos** a Ma. Amparo León Carbajal, expresándole: **cállate, eres una inútil, no me sirves para nada, te eh pedido las cosas y no me entiendes** (sic)... [énfasis propio].*

Las declaraciones citadas constituyen elementos probatorios que dan cuenta del trato que, en al menos una ocasión, la denunciada ejerció hacia la denunciante con motivo del desempeño de sus labores. Destacando que dichas documentales satisfacen el principio de inmediatez procesal<sup>130</sup>, en lo que interesa:

- i) Percepción: al señalar que presencié el acto mediante los sentidos, al escuchar la interacción de las partes en la causa y que se encontraba situado en el pasillo de la oficina de la denunciada;
- ii) Evocación: consistente en traer al consiente lo que permanece guardado en la memoria, y en las declaraciones existe congruencia respecto al lugar, las partes que señala intervinieron, el tono en voz alta en que se ejecutó el regaño, así como las expresiones utilizadas para tal efecto, esto es, *cállate, inútil, no me sirves para nada, no me entiendes*, y

<sup>128</sup> Visible a foja 867 del expediente

<sup>129</sup> Visible a foja 1406 del expediente

<sup>130</sup> Sirve de criterio orientador, el contenido en la Tesis I.6° T.333 L. de Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Junio de 2007, pp. 1149.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

- iii) Recuerdo, consistente en la capacidad de almacenar acontecimientos captados por los sentidos, complemento de la percepción y, en el caso, el ex Consejero manifestó dicho recuerdo ante tres instancias.

No es obstáculo, el hecho que la denunciada señale presuntas contradicciones y/o deficiencias en las declaraciones hechas por el aludido testigo, en razón de que, si bien es cierto que las declaraciones realizadas por éste pueden tener variaciones, también lo es que, la denunciada no refuta la veracidad de los hechos ahí narrados, limitándose a señalar las variantes de circunstancias de modo, tiempo y lugar ahí plasmadas; sin embargo, como se adelantó, las declaraciones son coincidentes en identificar claramente a las personas que intervinieron, partes en el actual procedimiento, las acciones ejecutadas, así como las expresiones utilizada por la denunciada para referirse a la denunciante: *cállate, inútil, no me sirves para nada, no me entiendes*, las cuales son acordes con lo manifestado en el escrito inicial.

Aunado a lo anterior, como se adelantó, obra en autos la instrumental de actuaciones del expediente IEPC/CI/RSPE/02/2017 sustanciado ante el OIC, de la revisión correspondiente, se acredita la existencia de dos declaraciones de testigos, entonces ofrecidos por la denunciada que, en concepto de esta autoridad, resultan importantes.

El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el OIC realizó la audiencia de desahogo de pruebas<sup>131</sup> y, entre otros, la declaración de aludidos testigos<sup>132</sup>, mismos que, en su oportunidad, laboraron con la denunciada. Las declaraciones, en lo que interesa, fueron las siguientes:

Testigo 1: *...debo recalcar que la comunicación que había en el área era fluida, mi área de trabajo se encontraba afuera, ella estaba adentro y el medio de comunicación me habla en voz alta por mi nombre cuando requería alguna información, como no había teléfono para comunicarnos me hablaba en voz alta y siempre estaba atento a su llamada para cualquier situación... durante el tiempo que yo asistí a verla, veía a la C. Amparo ocupando el cargo de analista que hace tiempo yo ostenté en algún momento, de lo cual yo tengo conocimiento porque ella me lo manifestó personalmente, acto seguido, las veces que yo fui, han sido varias veces, nunca vi que la C. Rosio Calleja se expresara de manera ofensiva, violenta o que la insultara durante las veces que yo fui, nunca presencié ninguna actitud por*

<sup>131</sup> Visible a foja 864 del expediente

<sup>132</sup> Información consultable en el expediente, cuya transcripción se omite a fin de salvaguardar los datos personales ahí contenidos.



medio de la cual fuera insultada, violentada, si me tocaba ver que la llamaba por la misma forma que me llamaba a mí cuando era analista, debo precisar que las fechas en las que fui fueron constantemente (sic)... [subrayado propio].

Testigo 2: ...me la paso un buen tiempo en la oficina durante la jornada, y hasta el momento la Consejera hacia mí se ha dirigido de buena manera, es decir, si tiene un carácter de trabajar un poquito fuerte, pero es en el ámbito laboral, en mi presencia yo no eh (sic) estado cuando haya faltado a la compañera Amparo, yo estoy aquí con ella porque es un buen trabajo, hasta ahorita no eh tenido ningún conflicto con ella y todo bien por el momento, he estado bien laboralmente hacia mi persona, no eh (sic) estado en las ocasiones que se haya dirigido mal hacia mi compañera (sic)... [subrayado propio].

De las declaraciones, de forma objetiva, es posible desprender lo siguiente:

- Que la comunicación entre la denunciada y sus analistas, al interior de la Consejería, se realizaba del interior de la oficina principal al exterior de ésta, en la que se encontraba situado el lugar del analista.
- Dicha comunicación era mediante el **llamado en voz alta** cuando requería alguna información. El testigo 1 afirma haber presenciado como la denunciada llamaba a la denunciante de tal forma.
- Que personal que trabaja directamente con la denunciada la describe con un carácter *poquito fuerte* en temas laborales, justificando o normalizando tal actuar al señalar: pero es en el ámbito laboral.
- Ambos testigos afirman no haber estado presentes cuando la denunciada se hubiera dirigido de forma indebida hacia la denunciante, lo cual no significa que no haya acontecido lo denunciado por la quejosa, pues se insiste, este tipo de conductas normalmente se desarrollan en el ámbito privado, sin testigos.

Una vez realizado el análisis individual de los elementos probatorios, la valoración administrada, así como el análisis de las documentales obtenidas por la autoridad sustanciadora, concatenados con la narración de hechos realizada por la denunciante, se genera la inferencia razonable sobre la existencia de actos constitutivos de acoso laboral o *mobbing* por parte de la denunciada en perjuicio de la denunciante, en atención a las siguientes consideraciones.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

### Indicios.

- Las expresiones imputadas a la denunciada, consistentes en la descalificación constante de la ejecución de las actividades inherentes al cargo de la denunciante mediante **expresiones no profesionales y, en ocasiones, palabras inapropiadas o agresivas**, que la denunciante señala en su escrito.
- Los adjetivos **peyorativos** por los que la denunciada llamaba a la denunciante.

### Hechos acreditados.

- La constante **descalificación** de la denunciada a las actividades ejecutadas por la denunciante en cumplimiento de las obligaciones del puesto de Analista.
- La existencia de dos conductas irregulares derivado del desempeño de las funciones de la denunciante, en el que la denunciada le imputó el adjetivo de **mentirosa** (4/julio/17) y, en una ocasión distinta, **cuestionar la permanencia** de la denunciante en el cargo de analista derivado de la información remitida por ésta (17/agosto/17).
- La existencia de la declaración realizada por el ex Consejero Felipe Arturo Sánchez Miranda, en tres instancias diferentes, en las que afirma haber escuchado como la denunciada se refería a **gritos** a la denunciante, expresándole que se **callara** y que era una **inútil, que no le servía para nada**.
- La existencia de la declaración realizada por un testigo, ofrecido por la denunciada, en el procedimiento sustanciado y resuelto por el OIC, en donde señala que ésta se comunicaba en **voz alta** desde su oficina hacia el lugar asignado a sus analistas.
- La existencia de la declaración realizada por un testigo, ofrecido por la denunciada, en el procedimiento sustanciado y resuelto por el OIC, en donde señala que ésta **sí tiene un carácter un poquito fuerte, pero es en el ámbito laboral**.

A partir de los hechos que se tienen por acreditados, la prueba indiciaria consistente en la narración de sucesos que realiza la denunciante, cobra especial relevancia, atendiendo a la naturaleza de las conductas como las que se denuncian, las cuales suelen ocurrir en ausencia de otras personas, por lo que la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Así, ante la certeza jurídica de la acreditación de hechos realizada por esta autoridad, en relación con los indicios, se advierte que ambos elementos están dirigidos a un mismo punto fáctico, esto es, la comisión de conductas constitutivas de acoso laboral o *mobbing*.

En el caso, se advierte que se satisfacen los requisitos necesarios para tener por acreditada la comisión de acoso laboral o *mobbing* por parte de la denunciada en perjuicio de la denunciante, tomando en consideración la prueba indiciaria en comento<sup>133</sup>, a saber:

- a) Los indicios se corroboran mediante los hechos acreditados, consistentes en la forma en que la denunciada se dirigía a sus analistas, así como las conversaciones que, por distintos medios, demuestran la descalificación constante al trabajo de la denunciante.
- b) Se corrobora la pluralidad de conductas irregulares, mediante agresiones verbales, escritas y por la forma de conducirse de la denunciada a su analista (voz alta).
- c) Las conductas acreditadas son concomitantes con el trato que la denunciante señala en el escrito de denuncia.
- d) Los hechos están interrelacionados entre sí, sin que exista la divergencia de algún elemento al respecto.

Evidenciado lo anterior, del análisis contextual de los hechos se advierte que la sistematicidad con que la denunciada desprestigiaba el trabajo desempeñado por la denunciante, la forma en que se le dirigía con voz alta y/o gritos, la utilización de adjetivos peyorativos para darle indicaciones, así como cuestionar la permanencia de su cargo derivado de la información o reportes diarios que le eran remitidos, dan cuenta de una serie de comportamientos en el entorno de trabajo, en una relación asimétrica de poder, de forma vertical descendiente, que generaban humillación,

<sup>133</sup> Sirve de criterio orientador, la razón esencial de la Tesis CCLXXXIV/2013 (10ª), emitida por la Primera Sala de la SCJN de rubro *PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INDICIOS PARA QUE LA MISMA SE PUEDA ACTUALIZAR*. Consultable en el sitio web [https://sf.econ.gob.mx/SfE/Sist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?EpoCa=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&FpR=prueba%20indiciaria&Dominio=Rubro\\_Texto&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=49&Fape=20&Dende=100&Hasta=100&index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2004756&HI=10&IDs=2021034.2020604.2019309.2015457.201418.2014049.2010041.2007237.2004757.2004758.2004755.2004754.2004753.2002371.2002369.2002142.115929.115925.2001190.20010236 tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Temas=](https://sf.econ.gob.mx/SfE/Sist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?EpoCa=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&FpR=prueba%20indiciaria&Dominio=Rubro_Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=49&Fape=20&Dende=100&Hasta=100&index=0&InstanciasSeleccionadas=6.1.2.50.7&ID=2004756&HI=10&IDs=2021034.2020604.2019309.2015457.201418.2014049.2010041.2007237.2004757.2004758.2004755.2004754.2004753.2002371.2002369.2002142.115929.115925.2001190.20010236 tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Temas=)



frustración, ofensa, miedo, incomodidad y/o estrés en su perjuicio, afectado el rendimiento laboral y generando un ambiente negativo en el trabajo.<sup>134</sup>

Esto es, la denunciada en su calidad de superior jerárquico ejecutó de forma continua comportamientos hostiles, ofensivos y denostativos en perjuicio de la denunciante, aspectos que atentan contra los derechos fundamentales, tales como la dignidad, el derecho a un ambiente laboral armónico, de respeto y cordialidad, al no valorar su esfuerzo, dirigirse a ella mediante gritos, humillaciones, malos tratos y/o maximizar de forma desproporcionada errores, al grado de condicionar su permanencia en el cargo.

A fin de evidenciar la afectación potencial en el rendimiento laboral y el ambiente negativo generado con las acciones ejercidas por la denunciada, se inserta la siguiente tabla.

Acción	Afectación potencial
La constante descalificación de la denunciada a las actividades ejecutadas por la denunciante en cumplimiento de las obligaciones del puesto de Analista.	Frustración, incomodidad, violencia psicológica y estrés en perjuicio de la denunciante.
La existencia de dos conductas irregulares derivado del desempeño de las funciones de la denunciante, en el que la denunciada le imputó el adjetivo de <i>mentirosa</i> (4/julio/17) y, en una ocasión distinta, cuestionar la permanencia de la denunciante en el cargo de analista derivado de la información remitida por ésta (17/agosto/17).	Humillación, incomodidad, violencia psicológica y estrés en perjuicio de la denunciante.
La existencia de la declaración realizada por el ex Consejero Felipe Arturo Sánchez Miranda, en tres instancias diferentes, en las que afirma haber escuchado como la denunciada se refería a gritos a la denunciante, expresándole que se callara y que era una inútil, que no le servía para nada.	Humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad, violencia verbal y estrés en perjuicio de la denunciante.
La existencia de la declaración realizada por un testigo, ofrecido por la denunciada, en el procedimiento sustanciado y resuelto por el OIC, en donde señala que ésta se comunicaba en voz alta desde su oficina hacia el lugar asignado a sus analistas.	Incomodidad y/o estrés en perjuicio de la denunciante.
La existencia de la declaración realizada por un testigo, ofrecido por la denunciada, en el procedimiento sustanciado y resuelto por el OIC, en donde señala que ésta <i>si tiene un carácter un poquito fuerte, pero es en el ámbito laboral</i> .	Incomodidad y/o estrés en perjuicio de la denunciante.

<sup>134</sup>Similar criterio sostuvo la Sala Superior al resolver el diverso SUP-JDC-4370/2015. Consultable en el sitio web [https://www.inec.org.mx/colecciones/sentencias/films/SUP/2015/JDC/SUP\\_JDC-04370-2015.htm](https://www.inec.org.mx/colecciones/sentencias/films/SUP/2015/JDC/SUP_JDC-04370-2015.htm)



Acción	Afectación potencial
Las expresiones imputadas a la denunciada, consistentes en la descalificación constante de la ejecución de las actividades inherentes al cargo de la denunciante mediante expresiones no profesionales y, en ocasiones, palabras inapropiadas o agresivas, que la denunciante señala en su escrito.	Humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad, violencia psicológica, violencia verbal y estrés en perjuicio de la denunciante.
Los adjetivos peyorativos por los que la denunciada llamaba a la denunciante.	Humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad, violencia psicológica, violencia verbal y estrés en perjuicio de la denunciante.

Lo anterior, se traduce en un incumplimiento a las obligaciones y facultades a las que se encuentran vinculadas las Consejeras y Consejeros del IEPCG, mismas que se encuentran sujetas a observar el profesionalismo en el desempeño de sus funciones, ajustándose en todo momento principios, valores, virtudes y, reglas de integridad, a fin de lograr entornos laborables sanos en los que, el respeto hacia las personas con la que se interactúe directa o indirectamente, sea la base de la comunicación institucional, omitiendo en todo momento conductas que generen intimidación, hostilidad, discriminación o aislamiento de cualquier persona.

Por lo que la acreditación de conductas constitutivas de acoso laboral o *mobbing* demuestra la omisión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas; XIV de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre; 41, Base V, de la CPEUM; 3 BIS de la Ley Federal del Trabajo; 105 de la CPEG; 63, Apartado A, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero<sup>135</sup>; 5, 13, 17 y 19 del Código de Ética del IEPCG<sup>136</sup>.

Bajo esa perspectiva, la Consejera denunciada fue omisa en cumplir con las obligaciones que las normas internacionales, federales, estatales y reglamentarias internas del IEPCG le imponen, por poco más de siete meses<sup>137</sup>, al ejecutar tratos indebidos, insultos, violencia psicológica y verbal en perjuicio de la denunciante.

#### - **Gravedad de la conducta**

A efecto de poder establecer la gravedad de la conducta infractora y, en su caso, la sanción correspondiente, es necesario tomar en cuenta las particularidades de la

<sup>135</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos denunciados.

<sup>136</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos, aprobado mediante Acuerdo 012/SO/24/02/2016, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20, alcance I, el 08-03-2016. Consultable en el sitio web [http://periodicooficialguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PERIODICO\\_20-ALCANCE\\_I.pdf](http://periodicooficialguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/PERIODICO_20-ALCANCE_I.pdf)

<sup>137</sup> Tiempo que duró la relación laboral entre las partes en la causa.





misma. En ese sentido, de las consideraciones que anteceden, se advierte que, en síntesis, el actuar de la Consejera Rosio Calleja Niño consistió en lo siguiente:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas; XIV de la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre; 41, Base V, de la CPEUM; 3 BIS de la Ley Federal del Trabajo; 105 de la CPEG; 63, Apartado A, fracciones I, VI, VIII y XXVIII de la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero<sup>138</sup>; 5, 13, 17 y 19 del Código de Ética del IEPCG<sup>139</sup>, por los que se reconocen los derechos al trabajo en condiciones dignas, así como la obligación de las y los Consejeros electorales de servir como guía, ejemplo y promotores de los principios, valores, virtudes y, reglas de integridad, en atención al liderazgo institucional que representan al interior del IEPCG, buscando el trato digno y cordial entre las personas en general, compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, propiciando el diálogo cortés y la tolerancia en el desempeño de sus funciones.
- La sistematicidad con que la denunciada desprestigiaba el trabajo de la denunciante.
- La forma en que se dirigía a la denunciante con voz alta y/o gritos, mediante la utilización de adjetivos peyorativos para darle indicaciones.
- Cuestionar la permanencia de la denunciante en el cargo, derivado de la información o reportes diarios que remitía.

Al encontrarse acreditada la conducta irregular denunciada, esta autoridad administrativa electoral federal debe establecer de manera objetiva si la misma, en atención a la finalidad y valores tutelados mediante los procedimientos de remoción de Consejeros Electorales de los OPLE, es de la entidad suficiente para que la misma sea considerada como grave, a fin de aplicar la máxima sanción a la funcionaria electoral, esto es, la remoción del cargo.

En el caso, se advierte que la conducta irregular acreditada incide en el profesionalismo que debe regir el actuar de los funcionarios electorales; sin embargo, las consecuencias jurídicas de los hechos que afectan dicha directriz se

<sup>138</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos denunciados.

<sup>139</sup> Vigente al momento de la comisión de los hechos denunciados.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

dividen en dos aspectos, esto es, incidencia directa o indirecta a algún principio constitucional de la función electoral.

En ese sentido, el sistema electoral reconoce a las autoridades administrativas electorales estatales como órganos máximos de dirección, facultándolos, entre otros, para la organización y celebración de los comicios con la finalidad de blindar los procesos democráticos, así como de dotar de legitimidad los resultados electorales, en cada una de las entidades federativas.<sup>140</sup>

Por ello, la función estatal y especializada que ejercen los OPLE debe atender los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad, ejes rectores de la función electoral reconocidos constitucionalmente.

Dicha función especializada impone el deber a los integrantes de los OPLE de ejercer el cargo para el que fueron designados con profesionalismo, en tanto que las funciones que realizan demandan una alta calificación profesional para ejecutar una serie de actos técnicos y materiales de gran complejidad que, concatenados, conforman la organización y ejecución de los Procesos Electorales Locales bajo su dirección<sup>141</sup>.

Es importante precisar que el profesionalismo también implica el ejercicio responsable y serio de las actividades que corresponden a cada uno de los servidores públicos al interior de las estructuras que representan, en el caso, del IEPCG.

Conforme a lo expuesto, así como de las circunstancias en que se desarrolló la conducta denunciada *–evidenciadas en el apartado correspondiente–*, esta autoridad administrativa electoral federal concluye que la misma **no tiene una incidencia directa en el desarrollo de las actividades que el IEPCG tiene encomendadas en la función electoral, por lo que no actualiza alguna de las siete hipótesis graves establecidas por el legislador ordinario para tal efecto.**

Destacando que, con posterioridad a las quejas presentadas por la denunciante en contra de la Consejera denunciada, los integrantes del IEPCG votaron el nombramiento de la Ma. Amparo León Carbajal como Consejera Distrital Electoral del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo 057/SO/29-08-2017, acto en el que la

<sup>140</sup> Cfr. Exposición de motivos Reforma Electoral 2014. Senado de la República.

<sup>141</sup> Similar criterio fue sostenido por la Sala Superior al resolver el diverso SUP-JDC-1679/2016.



Consejera denunciada no participó y presentó **la excusa**<sup>142</sup> correspondiente, por lo que no se advierte afectación alguna a la denunciante y, por ende, tampoco a la función electoral.

En ese mismo sentido, se advierte que la Consejera denunciada, en atención a la recomendación emitida por la CDHG, asistió a diversos cursos integrales<sup>143</sup> de capacitación sobre derechos humanos<sup>144</sup>, aspecto que debe ser tomado en consideración por esta autoridad, pues aún y cuando sostuvo no reconocer las faltas que le fueron imputadas, en atención al compromiso que ser funcionaria electoral representa, ésta acató en sus términos la opinión y propuesta atinente, por lo que tampoco es posible desprender afectación alguna a la función comicial.

Tomando en consideración lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye que la conducta irregular acreditada incide de forma indirecta en la función del IEPCG, esto es, se trató de una conducta **trascendente y reprochable** al interior de la estructura del OPLE, al haberse acreditado el trato poco profesional y palabras inapropiadas que la Consejera denunciada ejecutó hacia la denunciante, en calidad de Analista adscrita a su oficina, derivado del desempeño de las actividades inherentes al cargo, sin que ésta sea de la entidad suficiente para ordenar la remoción de la Consejera denunciada; sin embargo, la misma no puede, ni debe quedar impune.

En ese sentido, deben tomarse en consideración los argumentos realizados por la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-544/2017, en la que, entre otros aspectos, determinó:

*Esta Sala Superior estima que **existe la posibilidad de que, conforme a la investigación que realice la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, los hechos que dicha autoridad sancionadora estime acreditados no tengan para la autoridad sancionadora la entidad suficiente para que se consideren graves conforme a las causales previstas en la ley, de forma que el Consejo General del INE podría estimar, al no reunirse los ocho votos necesarios, que en algunos casos las irregularidades acreditadas por la autoridad sancionadora no tengan la entidad suficiente para que sean sancionadas con la remoción.***

<sup>142</sup> Visible a foja 549 del expediente.

<sup>143</sup> Visible a foja 1668 del expediente.

<sup>144</sup> 1. Curso Integral de Derechos Humanos: Atención Adecuada de los Servidores Públicos. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; 2. Curso Integral de Derechos Humanos: Atención Adecuada de los Servidores Públicos. Realizado en el Auditorio Municipal de Zacatepec, Morelos; 3. Curso Integral de Derechos Humanos: Atención Adecuada por parte de los Servidores Públicos. impartido en el DIF Municipal de Tlaquitenango, Morelos, y 4. El ABC de la Igualdad y la no discriminación, realizado por el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

*Por ejemplo, es posible que un consejero o una consejera haya actuado de forma descuidada en el desempeño de las funciones o labores que debe realizar (inciso b), pero para que ello sea considerado una falta grave, dicho descuido debe ser notorio, lo cual también debe ser debidamente acreditado. No obstante, es claro que la notoriedad del descuido variará en cada caso y dependerá de la apreciación que tengan las autoridades involucradas, dando lugar a que en algunas ocasiones, pese a que la Secretaría Ejecutiva del INE proponga en su Dictamen de resolución la acreditación de la falta y la remoción del funcionario, el Consejo General del INE determine que dicha falta no tiene la entidad suficiente para que la misma sea considerada grave en los términos de la ley y la propia Constitución General para efecto de aplicar como sanción la remoción del funcionario.*

*Además, esta Sala Superior estima que para que el Consejo General del INE imponga la sanción de remoción conforme a cualquiera de las causales, se debe acreditar la violación grave a algún principio constitucional importante, como lo son el de independencia e imparcialidad en la función electoral a que se refiere la primera causal del artículo 102 de la LEGIPE (inciso a) o los principios rectores de la elección a que alude la última causal (inciso g).*

*En este sentido, se estima que siempre que se inicie un procedimiento de remoción deberá acreditarse la violación grave principio constitucional que da racionalidad a cada una de las causales para que proceda la remoción.*

*Esta interpretación es conforme al orden constitucional, en tanto que el Consejo General del INE puede estimar que no es procedente la remoción de un funcionario considerando que la conducta no configura una conducta grave, esto es, que la misma no implique una irregularidad que trascienda en la violación grave de algún bien jurídico constitucional importante. En tales supuestos, conforme al principio de proporcionalidad, no debe imponerse la sanción de remoción y deberá remitirse el expediente al órgano competente de la entidad federativa para que, en su caso, imponga la sanción que estime conducente.*

*Así, conforme al propio artículo 102 de la LEGIPE es claro que en caso de que el Consejo General del INE estime que la infracción acreditada por la Unidad Técnica no tiene la entidad suficiente para que se considere grave a efecto de imponerse la sanción de remoción al consejero o consejera de que se trate, dicho órgano tiene la obligación de remitir el expediente a la autoridad estatal competente para que dichas irregularidades no queden sin sanción, atendiendo a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

*General, el cual, a su vez es regulado por la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos que distingue entre conductas graves y no graves... [énfasis propio]*

De lo transcrito, se observa que la Sala Superior determinó que cuando se tengan **acreditados hechos y éstos no tengan la entidad suficiente** para actualizar alguna de las causales graves previstas en la ley y, por ende, **no se ordene su remoción, el expediente deberá ser remitido al órgano competente de la entidad federativa, a fin que, en su caso, imponga la sanción conducente, con el objetivo que la conducta acreditada no quede sin sanción.**

Lo anterior, considerando que, para que el Consejo General del INE imponga la sanción de remoción conforme a cualquiera de las causales previstas en la LGIPE, se debe acreditar la violación grave a algún principio constitucional, en términos de lo establecido en su numeral 102, párrafo 2; **situación que en este asunto no aconteció**, por lo que lo procedente es dar vista al Órgano Interno de Control del IEPCG para que imponga la sanción correspondiente. Similar criterio sostuvo este Consejo General del INE al emitir las Resoluciones INE/CG627/2017<sup>145</sup> e INE/CG375/2018, respectivamente.

Sin que sea obstáculo, que la normativa vigente sobre responsabilidad en la materia no prevea expresamente la figura de acoso laboral, pues como se evidenció, medularmente se traduce en el incumplimiento de los deberes impuestos a los integrantes del Consejo General del IEPCG, cuya consecuencia jurídica impacta en el ámbito interno del OPLE.

**SEXTO. VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IEPCG.** En virtud de lo expuesto en el Considerando "QUINTO", si bien se acreditó una conducta irregular por parte de la Consejera denunciada, este Consejo General del INE considera que **no es de la entidad suficiente para ordenar su remoción**, por lo que, atendiendo al **principio de proporcionalidad**, así como a la finalidad que dichas conductas no queden impunes, y en estricta observancia a lo mandatado por la Sala Superior, lo procedente es remitir copia certificada del expediente al Órgano Interno de Control del IEPCG, a fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, sancione la conducta irregular acreditada en la sustanciación del procedimiento.

<sup>145</sup> Resolución que fue objeto de impugnación, y confirmado por la Sala Superior al resolver, por unanimidad de votos, el diverso SUP-RAP-793/2017.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

Ello, a fin de que el Órgano Interno de Control del IEPCG, en el ámbito de sus atribuciones, sancione la conducta acreditada en la sustanciación del procedimiento, tomando en consideración que, al tratarse de una falta trascendente y reprochable como lo es el acoso laboral o *mobbing*, amerita imponer una sanción acorde y proporcional que cumpla como prevención general para que otros funcionarios electorales no incurran en ella y, por otra parte, como una prevención especial que sirva de ejemplo a la consejera denunciada.

#### SÉPTIMO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante recurso de apelación, el cual según lo previsto en los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer ante la autoridad señalada como responsable, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

Por lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **INFUNDADO** el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales incoado en contra de ROSIO CALLEJA NIÑO, en los términos expresados en los Considerando **QUINTO** de la resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** remitir copia certificada del expediente al Órgano Interno de Control del IEPCG, a fin que, en observancia de lo ordenado por la Sala Superior, sancione la conducta irregular acreditada durante la sustanciación del presente expediente, respecto ROSIO CALLEJA NIÑO, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución, respectivamente.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL  
EXP. UT/SCG/PRCE/MALC/CG/1/2019

**TERCERO.** La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**CUARTO. Notifíquese.** La presente Resolución **personalmente** a las partes; por **oficio** al Titular del Órgano Interno de Control del IEPCG, con copia certificada del expediente en que se actúa y, por **estrados** a los demás interesados.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de septiembre de 2020, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA